

COLEGIO



EDUCANDO  
VALORES

Colegio El Arrayán

MANUAL DE  
CONVIVENCIA  
ESCOLAR 2018

[www.colegioarrayan.cl](http://www.colegioarrayan.cl)



# ÍNDICE GENERAL

<b>TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
1.1 FUNDAMENTOS.....	5
1.2 DEL MARCO LEGAL. ....	6
1.3 DE LOS CICLOS O NIVELES DE ENSEÑANZA. ....	8
<b>TÍTULO SEGUNDO: PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO.....</b>	<b>9</b>
<b>TÍTULO TERCERO: NORMATIVAS REFERIDAS A LOS ALUMNOS.....</b>	<b>11</b>
3.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. ....	11
3.2. DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	11
3.3. Derechos de los estudiantes: .....	12
3.4. DE LA JORNADA ESCOLAR.....	13
3.5. DE LAS AUSENCIAS A LA JORNADA ESCOLAR.....	13
3.6. DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PUNTUALIDAD. ....	15
3.7. DEL RETIRO DE ALUMNOS DE LA JORNADA ESCOLAR. ....	17
3.8. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL. ....	18
3.9 DEL USO DE UTILES, MATERIALES U OTROS OBJETOS.....	20
<b>TÍTULO CUARTO NORMATIVAS REFERIDAS A LOS APODERADOS.....</b>	<b>21</b>
4.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	21
4.2 OBLIGACIONES Y DEBERES DEL APODERADO CON EL COLEGIO. ....	23
4.3. OBLIGACIONES DEL APODERADO CON SU PUPILO(A). ....	25
4.4. OBLIGACIONES DEL APODERADOS CON PROFESORES(AS) Y DIRECTIVOS. ....	26
4.5 DERECHOS DE LOS APODERADOS.....	26
<b>TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES DE ORDEN Y DISCIPLINA.....</b>	<b>27</b>
5.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES. ....	27
5.2 DE LAS CONDUCTAS DE LOS(AS) ALUMNOS(AS). ....	28
5.3 APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CLAROS Y JUSTOS: .....	31
5.4 METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN ACORDE A LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO.....	33
5.5 APLICACIÓN DE CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE FALTAS. ....	34
5.6 CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES. ....	35
5.7 CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. ....	36
5.7.1 CONSIDERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS: .....	39
5.8 DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. ....	39

5.9 DE LA APELACIÓN A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. ....	48
5.10 DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES FORMATIVAS, RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPORCIONALES A LA FALTA. ....	48
5.11. CONSIDERACIONES DE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.....	49
<b>TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES REFERIDAS AL USO DE LOS RECURSOS MATERIALES E INSTALACIONES .....</b>	<b>50</b>
6.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. ....	50
6.2. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL REFERIDAS AL USO DE MATERIALES E INFRAESTRUCTURA. ....	50
6.3 DE LA ALIMENTACIÓN Y USO DEL CASINO. ....	51
<b>ART 7.- TÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD.....</b>	<b>52</b>
7.1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. ....	52
7.2. DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.....	52
7.3. DE LOS ACCIDENTES DE LOS ALUMNOS DENTRO DEL COLEGIO. CONSIDERACIONES Y PROTOCOLO.....	53
7.3.1 DE LA ATENCIÓN INICIAL: EN CASO DE QUE UN ALUMNO SUFRA UN ACCIDENTE DENTRO DEL COLEGIO O POR ENFERMEDADES QUE SOBREVENGAN EN LA CLASE DE ED. FÍSICA SE PROCEDERÁ COMO SE INDICA EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES.....	54
7.3.2 DE LA ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS: .....	55
7.3.3 DE LOS ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO: .....	56
<b>TÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES APLICABLES A LA RELACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL COLEGIO.....</b>	<b>56</b>
8.1 INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD ESCOLAR. ....	56
8.2 AGENTES PARTICIPANTES. ....	57
8.2.1 CANALES DE COMUNICACIÓN. ....	57
8.3 ENTREVISTAS INDIVIDUALES: .....	58
8.4 REUNIONES DE APODERADOS: .....	59
8.4.1 ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE APODERADOS: .....	59
8.5. DERECHOS, DEBERES Y CONSIDERACIONES ESPECIALES. ....	59
<b>ART. 9.- TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA LAS CEREMONIAS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.....</b>	<b>61</b>
9.1 CEREMONIAS.....	61
9.2. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS. ....	61
<b>ART 10.- TÍTULO DÉCIMO: NORMAS APLICABLES A ACTIVIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES. ....</b>	<b>62</b>
10.1 DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.....	62
<b>ART 11.- TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: NORMAS Y PROTOCOLOS APLICABLES EN CASO DE SITUACIONES ESPECÍFICAS.....</b>	<b>63</b>
11.1 NORMAS Y PROTOCOLO APLICADO A JÓVENES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....	63
11.2 NORMAS Y PROTOCOLO APLICADO A BULLYING, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO. ....	65
11.2.1 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL BULLYING.....	68

11.3 PROTOCOLO DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES.....	69
11.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.....	72
11.5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR MALTRATO INFANTIL: .....	74
11.6 PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE AGRESIÓN FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA POR PARTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	76
11.7 PROCEDIMIENTO EN CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS.....	77
11.8 PROTOCOLO POR CONDUCTA DISRUPTIVA EN CLASES: .....	79
11.9 PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS FRENTE A ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOPATOLOGÍAS DIAGNOSTICADAS. ....	80
11.10 PROTOCOLO PARA ABORDAR FALTAS GRAVÍSIMAS EN LOS PÁRVULOS.....	81

# TITULO PRIMERO

## ANTECEDENTES GENERALES<sup>1</sup>

### 1.1 FUNDAMENTOS

**Art. 1.-** El Colegio El Arrayán de Casablanca (en adelante el Colegio) es una institución educacional que consta con Enseñanza Inicial, Enseñanza Básica y Media Científico-Humanista.

**Art. 2.-** El Colegio se encuentra ubicado en calle Del Roble 498, comuna de Casablanca en la región de Valparaíso y cuenta con condiciones de seguridad según los estándares requeridos para sus alumnos y alumnas.

**Art. 3.-** Fue autorizado su funcionamiento por Resolución Exenta No 00594 que le reconoce oficialmente a contar del inicio del año escolar 2000. Sus Planes y Programas de Estudios son los determinados por el Ministerio de Educación (Bases Curriculares actualizados al 2012).

**Art. 4.-** El Proyecto Educativo Institucional (en adelante el PEI) que sustenta al Colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, su formación valórica e integral, cuya Misión Institucional es:

***El Arrayán, es un colegio con una educación de excelencia, sustentada en un modelo educativo integral en lo académico, valórico y social. Forma y educa niños y jóvenes responsables de sí mismos, de su entorno, creativos y con un proyecto de vida”***

El presente Manual de Convivencia y Reglamento de Disciplina Escolar Interno (en adelante el Reglamento), ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la convivencia armónica de un grupo humano que se encuentra relacionado al Colegio, pues todos ellos aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en el PEI del establecimiento.

**Art. 5.-** El principio fundamental que rige estas normas es el **Respeto** a cada persona independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente otros valores tales como la responsabilidad, la autodisciplina, la perseverancia, solidaridad y la honestidad que son la base de los comportamientos favorables para el aprendizaje y una sana convivencia.

**Art. 6.-** A partir de lo anterior, cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables de los alumnos(as) - a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados- conozcan, vivan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento, las cuales regulan el funcionamiento del Colegio, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa.

**Art. 7.-** Los valores y principios que entrega la familia y nuestro Colegio en su diario quehacer deben ser suficientes para que la vida escolar sea en armonía, respeto, compañerismo y solidaridad. Por lo tanto, alumnos(as) y apoderados se comprometen en la tarea de cumplir lo siguiente:

---

<sup>1</sup> El presente Manual ha sido actualizado el año 2018.

- a) Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada en torno al modelo democrático (LGE, art. 2,9, 10).
- b) Fomentar la interacción entre todos los miembros de la comunidad.
- c) Acrescentar el respeto por las personas basado en sus derechos y deberes.

**Art. 8.-** El Colegio cumple con sus fines, en la medida que la comunidad escolar (Rector, Directores de Estudio de cada Ciclo de Enseñanza, profesores, asistentes de la educación, personal administrativo, alumnos y apoderados), se ajusten y den cumplimiento a las normas que se establecen en el presente Reglamento.

**Art. 9.-** Las disposiciones del presente Reglamento deben servir en todo momento de apoyo a esa colaboración, con el propósito de contribuir a una educación académica y valórica de excelencia.

**Art. 10.-** Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al Colegio, reconocen la existencia y toman conocimiento del presente Reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

**Art. 11.-** Se considera la convivencia escolar como eje articulador del Proyecto Educativo Institucional, definida como: *"La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los alumnos"*. (Artículo 16A, Ley n°20.536).

A partir de lo anterior, existe un Encargado de Convivencia que tiene la función de velar por la sana convivencia dentro del colegio, establecer estrategias para promover e implementar medidas de restauración cuando sea necesario. El Consejo Escolar, el Equipo Directivo, el Consejo de profesores, el Comité Disciplinario, el Departamento de Inspectoría, Centro General de Padres y Apoderados y Centro de alumnos son igualmente garantes de la buena Convivencia Escolar y cumplimiento del presente reglamento.

**Art. 12.-** Con el propósito de que los procesos pedagógicos y disciplinarios en situaciones de conflicto se lleven a cabo con total rectitud, probidad y objetividad, se inhabilitará a funcionarios del establecimiento que tengan un vínculo familiar directo cuando éste tenga injerencia en la resolución de alguna situación en estudio que norme el presente manual.

## 1.2 DEL MARCO LEGAL.

**Art. 13.-** En la determinación de los reguladores del comportamiento, están presentes tanto la legislación vigente como los principios declarados en el PEI.

**Art. 14.-** La Política de presente Reglamento, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- a) Constitución Política de la República de Chile
- b) Estatuto Docente No 19.070 de 1991 y sus modificaciones
- c) Código del Trabajo D.F.L. No 1 de 1994 y sus modificaciones
- d) LEY J.E.C.D. No 19.979
- e) Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- f) Reglamento tipo de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación 2010.
- g) Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- h)** Convención sobre los Derechos de los Niños.
  - i)** Circular N°1 de la Superintendencia de Educación.
  - j)** D.F.LN0 2 de 1998 Sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales (-ART. 6° letra d) exige como requisito a los establecimientos educacionales para que puedan solicitar la subvención: Que cuenten con un reglamento interno que rijan las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento interno se deberán señalar: las normas de convivencia en el establecimiento; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuáles se determinarán las conductas que los amerita; y las instancias de revisión correspondientes. (...) Sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno. Cuando se aplique la medida de expulsión, el alumno afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante la instancia de apelación que deberá contemplar el reglamento interno respectivo." (...) Las disposiciones de los reglamentos internos que contravengan normas legales, se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte de establecimientos a conductas de los miembros de la comunidad educativa. (...)"
  - k)** D.F.L. N0 2 de 1998 Sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales el cual establece como Procedimientos JUSTO Y RACIONAL en el cual se respetan:
    - i. La Presunción de inocencia
    - ii. El Derecho de Defensa, que incluye:
      - Derecho de conocer los cargos que se hacen.
      - Derecho de hacer descargos y defenderse
      - Derecho de apelar Instancias de revisión: Cuando se aplique la medida de expulsión, el alumno afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante la instancia de apelación que deberá contemplar el reglamento interno respectivo.
- Cabe señalar que la infracción de cualquiera de las disposiciones de este literal será considerada infracción grave." inciso final (Art. 45, DFL N° 02 1998)*
- l)** Ley 19.532 "Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales":
    - Establece que todos los establecimientos subvencionados por el Estado deben contar con un Reglamento de Convivencia para impetrar subvención.
    - Que al momento de la matrícula debe entregarse una copia del Reglamento de Convivencia al apoderado y debe dejarse constancia de ello.
    - El Reglamento de Convivencia debe incluir una instancia que revise la decisión de expulsar a un alumno/a.
    - No tendrán validez aquellas disposiciones del Reglamento de convivencia que contravengan la Ley.
  - m)** Ley 20.536 del año 2011, sobre Violencia Escolar, que define la Convivencia Escolar y el Acoso Escolar e indica en quienes recae la responsabilidad de propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, entre otras materias.
  - n)** Ley General de Educación 20.370 del año 2009 (en adelante LGE) y sus modificaciones, la cual regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, como también los principios y fines de la educación, entre otras materias.
  - o)** Ley 20.845 de inclusión escolar con su respectiva puesta en vigencia y alcances según fechas definidas.

### 1.3 DE LOS CICLOS O NIVELES DE ENSEÑANZA.

**Art. 15.-** La principal autoridad del Colegio es el Rector, quien cuenta con Directores de Ciclo de Enseñanza, lo que permite optimizar la eficiencia académica, formativo valórica y Administrativa de la Institución. La articulación de los ciclos se establece de la siguiente manera: de Pre-kínder a 6° básico, Primer Ciclo; y de 7° básico a 4° de Enseñanza Media, Segundo Ciclo.

## TÍTULO SEGUNDO

### PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

**Art. 16.-** El Reglamento del Colegio, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa.

**Art. 17.-** Tiene como objetivo exigir que los derechos y obligaciones de los alumnos y alumnas sean cumplidos y gestionados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**Art. 18.-** Todo miembro de la comunidad educativa debe ser consciente de la responsabilidad que a cada uno le compete para generar un clima formativo en las relaciones de convivencia, atendiendo a sus deberes y derechos.

**Art. 19.-** El presente Reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del recinto y lugares en que éstas se realicen, además de velar por el desarrollo integral de toda la Comunidad Escolar.

**Art. 20.-** En el marco de la LGE, todos los alumnos y alumnas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. Los educandos tendrán sólo las limitaciones derivadas de su laboriosidad o de sus aptitudes (LGE Art. 6).

**Art. 21.-** En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- a) La no discriminación arbitraria por razón de nacionalidad, enfermedad (VIH u otra), raza, género, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.

**Art. 22.-** Respecto a los valores que rigen la convivencia del colegio, es posible afirmar lo siguiente:

- El respeto, solidaridad, responsabilidad, honestidad, autodisciplina y perseverancia son pilares fundamentales en la creación de un ambiente grato para facilitar el proceso de Enseñanza Aprendizaje y sustentar las relaciones interpersonales entre todos los actores de la comunidad educativa.
- La responsabilidad es fundamental para que nuestros estudiantes obtengan grandes logros en su vida escolar y profesional. Educar en responsabilidad es promover no sólo el cumplimiento de deberes escolares que propende a la autodisciplina, sino también la capacidad de asumir sus actos con coherencia y franqueza, siendo ésta un medio fundamental en la formación personal de nuestros educandos.
- La disciplina, entendida como la autorregulación para alcanzar metas, permite formar en nuestros alumnos la autonomía y motivación personal en el logro de sus objetivos.

**Art. 23.-** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán propuestas por el Consejo de Profesores, evaluadas por el Equipo Directivo y ratificadas por el Rector. EL Colegio se reserva el derecho de prohibir el uso de aquellos elementos que estén reñidos con el carácter formal del Colegio.

**Art. 24.-** Las sanciones explicitadas en el Manual de Convivencia del colegio El Arrayán serán proporcionales a las faltas y deben tener un carácter formativo, considerando a su vez, medios de apelación en relación con la No Renovación de Matrícula y Cancelación de Matrícula.

**Art. 25.-** El Manual de Convivencia deberá ser revisado periódicamente por el Equipo Directivo y Consejo Escolar, entidad que representa a todos los integrantes de la comunidad educativa, a fin de evaluar posibles modificaciones y actualizaciones. Lo anterior, estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar, quien procurará la participación de los componentes de la comunidad educativa en dicha evaluación.

## TÍTULO TERCERO

### NORMATIVAS REFERIDAS A LOS ALUMNOS

#### 3.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

**Art. 26.-** Pertenecer a una Comunidad Escolar requiere del conocimiento y adhesión a los principios de su PEI.

El equipo Directivo del Colegio promueve en toda su comunidad una relación armónica y constructiva entre sus miembros, y espera una respuesta positiva y permanente al cumplimiento de sus fines y normas. A su vez, el Colegio es un lugar de convivencia, estudio, enseñanza y aprendizaje, dentro de un marco de búsqueda de la verdad, de libertad, creatividad, responsabilidad y trascendencia.

**Art. 27.-** Los estudiantes deberán velar por su integridad física manteniendo una conducta responsable y de autocuidado, respetando las normas de seguridad del Colegio, para su propia protección y la de terceros.

**Art. 28.-** El diálogo será el modo privilegiado para abordar los conflictos y problemas de la comunidad educativa, estableciéndose diversas instancias, tales como: conversaciones grupales, entrevistas personales y tutorías con los estudiantes y/o sus apoderados.

**Art. 29.-** Las normas y procedimientos de convivencia en su aplicación considerarán las diferentes etapas del desarrollo humano y el respeto de la dignidad de la persona, teniendo como esencia un carácter formativo y pedagógico.

**Art. 30.-** La presentación personal es un rasgo distintivo de alguien preocupado por la imagen que proyecta en sus rasgos y características externas. Educamos para una inserción en sociedad, con sus costumbres y hábitos, cumpliendo con normas que llaman a ser cuidadosos en la higiene y el orden.

#### 3.2. DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE

**Art. 31.-** De acuerdo con los artículos 9 y 10 de la LGE y a la Misión Institucional, el Perfil del Alumno que deseamos formar durante su permanencia en nuestro Colegio es el siguiente:

1. Conocerá, respetará y hará valer el Reglamento Interno y de Convivencia del Colegio.
2. Será consecuente de su valor como persona y de los roles que debe asumir.
3. Se preocupará de la norma de una sana convivencia con los demás.
4. Será responsable del medio ambiente que lo rodea y cómo esto afecta en su vida y a nuestro planeta.
5. Autocrítico para reconocer sus errores y receptivo a las sanciones formativas, que inspiren su espíritu de superación.
6. Creativo en la manifestación de sus aptitudes, habilidades y destrezas.

7. Libre para comunicar sus necesidades, deseos y aspiraciones.
8. Con sentido de respeto y justicia.
9. Será responsable con las obligaciones y deberes previamente aceptados.
10. Con autonomía moral para decidir el bien propio y ajeno.
11. Con un razonamiento científico para un mejor aprovechamiento de los recursos tecnológicos y para enfrentar los problemas del futuro.
12. De modo crítico y sistemático, recepcionará y respetará la herencia cultural de la humanidad y los valores en ella contenidos.
13. Tendrá una actitud reflexiva frente a la realidad, una actitud positiva para asumir cambios y capacidad para revertir situaciones negativas.
14. Con una actitud positiva hacia el trabajo personal y de equipo valorándolos como una de las más importantes acciones humanas para su crecimiento.
15. Respetuoso y tolerante de la diversidad con la cual convive a diario, considerando las diferencias religiosas, cognitivas, físicas, sociales y de género.
16. Reflexivo en cuanto a su aprendizaje y en el manejo de sus emociones.
17. Conscientes de la realidad nacional, tanto en lo social como también en lo cívico.
18. Poseerá una sólida formación cultural, según sus potencialidades, intereses, aptitudes y habilidades.

### 3.3. Derechos de los estudiantes:

**Art. 32.-** Son derechos de los alumnos:

1. Todos aquellos contemplados por la legislación nacional, así como los establecidos por los tratados internacionales vigentes en nuestro territorio.
2. Recibir un trato digno e igualitario por parte de cualquier miembro de la comunidad y a ser valorado y aceptado en su condición de persona miembro de la comunidad escolar.
3. Ejercer su derecho de petición, así como manifestar su parecer a sus pares y/o autoridades, frente a temas y decisiones que pudiesen beneficiarle o afectarle; siempre en la forma y modo del debido respeto.
4. Participar del proceso educativo, recibiendo sus beneficios, al mismo tiempo que las consideraciones personales prescritas por un profesional competente.
5. Ser informado, previamente a su registro, de las observaciones que se realicen en su hoja de vida del libro de clases.
6. Recibir los resultados de cualquier tipo de evaluación académica, en el plazo fijado por el reglamento de evaluación vigente.
7. Rendir evaluaciones pendientes de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación
8. Ejercer cargos de representación de sus pares, tales como:
  - a. Directivas de curso.
  - b. Centro de Alumnos.
  - c. Capitanes de selecciones y alianzas

9. Participar de delegaciones cuya finalidad sea la de representar al colegio. Entre otras, se contemplan: a. Deportivas.
  - b. Artísticas.
  - d. Académicas.
10. Derecho a recibir una atención adecuada y oportuna en caso de tener una necesidad educativa especial.
11. Derecho a no ser discriminado arbitrariamente.
12. Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
13. Derecho a expresar su opinión.
14. Derecho a que se respete su integridad física y psíquica; no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
15. Derecho de ser informado de las pautas evaluativas.
16. Derecho a ser evaluado y promovido de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

### 3.4. DE LA JORNADA ESCOLAR

**Art. 33.-** En general, las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a viernes entre las 07:45 y 18:15hrs., con excepción de los feriados legales

**Art. 34.-** La asistencia de los alumnos y alumnas al establecimiento se rige por la Jornada Escolar que se determina en base a nuestro Programa Pedagógico, el que comprende el calendario anual para los distintos niveles y el horario semanal de cada curso del Colegio.

**Art. 35.-** Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual escolar y el horario semanal de cada curso, de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación.

**Art. 36.-** Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada alumno(a).

**Art. 37.-** El Colegio asume que los apoderados y alumnos(as) conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio.

**Art. 38.-** Durante la Jornada Escolar el Colegio velará por promover un modelo de sana convivencia al interior del recinto, basado en el respeto, la integración y la solidaridad.

### 3.5. DE LAS AUSENCIAS A LA JORNADA ESCOLAR

**Art. 39.-** Se tomará la asistencia al inicio de cada Jornada Escolar, como, asimismo, al inicio de cada hora de clases, las cuales quedarán registradas en el Libro de Clases respectivo.

**Art. 40.-** La ausencia a la Jornada Escolar de un(a) alumno(a), deberá ser justificada por vía telefónica a inspectoría el día anterior o el mismo día y en última instancia por escrito por el apoderado, a través de la agenda escolar, el mismo día que el alumno(a) se reintegre al Colegio. Esta comunicación escrita deberá ser recepcionada primero por Inspectoría; luego, el alumno/a deberá presentarla al profesor jefe durante los primeros 15 minutos de la jornada a fin tener la información para el resto

de los docentes (el estudiante deberá mostrar a los demás profesores de asignatura cuando se le requiera).

**Art. 41.-** De existir una ausencia del estudiante con indicación de reposo, el certificado médico deberá ser presentado en Inspectoría a más tardar 3 días desde emitido el documento.

**Art. 42.** Aquellos estudiantes que tengan enfermedades crónicas no estarán afectados a la exigencia del certificado médico frente a una crisis de salud, sin embargo, es deber del apoderado comunicar a comienzo del año o cuando se presente la enfermedad al establecimiento y presentar los documentos que la acrediten.

**Art. 43.-** La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa obliga al apoderado a comunicar este hecho al Profesor Jefe, Jefe de UTP o Encargado de Convivencia y Disciplina dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma, permaneciendo el (la) alumno(a) sin asistir al Colegio hasta que cuente con una certificación medica que indique el alta respectiva.

**Art. 44.-** Realizar viajes de carácter personal durante el año escolar corresponde a una actividad no contemplada y que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del (de la) alumno(a) y su apoderado. La inasistencia podría incidir en su promoción. No obstante, el apoderado deberá informar por anticipado a la UTP respectiva el motivo, plazos y justificación de la ausencia. Se dejará constancia en el libro de clases.

A su vez, deberá cumplir con todos los trabajos que le han sido encargados (a nivel profesor y compañeros), antes y después de realizado el viaje, según lo dispuesto en el calendario de evaluaciones y lo acordado con la UTP del ciclo.

**Art. 45.-** El apoderado del alumno o alumna que se ausente por razones de carácter personal tendrá la obligación de solicitar una entrevista con la UTP del Ciclo, a lo menos con una semana de anticipación a su realización, con el objeto de poder proceder acorde a nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el que se encuentra disponible en la página web del Colegio. Se dejará constancia en el libro de clases.

**Art. 46.-** El (la) alumno(a) que como consecuencia de su ausencia a clases deje de rendir una evaluación programada, deberá regularizar su situación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

**Art. 47.-** Los alumnos deberán tener el 85% de asistencia a clases para ser promovido de curso. Sin embargo, de no cumplir con el mínimo requerido de asistencia, podrá ser promovido de curso cuando la causal de las inasistencias esté debidamente justificada con certificados médicos coherentes con las ausencias y cumpla debidamente con los Objetivos de Aprendizaje del nivel cursado. Finalmente, será decisión del Rector el promover al siguiente nivel, en casos excepcionales (ver Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar).

### 3.6. DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PUNTUALIDAD.

**Art. 48.-** Los alumnos(as) tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.

**Art. 49.-** El alumno debe ingresar puntualmente al Colegio, a sus clases e incorporarse de la misma forma a todas y cada una de sus actividades escolares, sea dentro o fuera del Establecimiento. El Encargado de Convivencia Escolar y Disciplina está autorizado para usar criterios de distancia, movilización, etc., para autorizar a un alumno para ingresar más tarde a su jornada.

**Art. 50.** Los alumnos que se incorporen atrasados al inicio de la Jornada Escolar podrán ingresar a sus cursos con pase de Inspectoría. Sin perjuicio de lo anterior, este hecho será considerado como una falta cuyo tratamiento se describe a continuación:

- a) Los atrasos que se produzcan al inicio de la Jornada Escolar, como aquellos que se produzcan al inicio de cada clase, quedarán registrados en el correspondiente registro de atrasos de Inspectoría.
- b) Todo alumno que ingrese al colegio después de las 9:30 hrs. o una 1 hora 30 minutos después del horario de ingresos debe estar acompañado por su apoderado.
- c) Si un alumno(a) se presenta sin su apoderado, después de las 9:30 horas, será permitido su ingreso al establecimiento, pero sólo podrá participar de las actividades académicas regulares de su curso cuando Inspectoría establezca comunicación con su apoderado, tiempo en el que deberá permanecer en un lugar designado por el colegio.
- d) Frente a las evaluaciones, regirá lo dispuesto en el “Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar” del establecimiento.
- e) Verificado el sexto atraso de un Alumno, el Encargado de Convivencia y Disciplina deberá convocar al apoderado, con el propósito dialogar respecto del tema y renovar su compromiso de RESPONSABILIDAD.
- f) Si se registran (12) doce atrasos en un semestre, el inspector encargado deberá establecer una medida formativa pedagógica (fuera de la jornada escolar) consistente en realizar trabajos relacionados a alguna asignatura, como, por ejemplo: elaborar material para estudiantes de cursos inferiores, disertaciones ante otros cursos, ser ayudante de un profesor u otra que se estime conveniente. La primera vez que el estudiante sea sancionado con esta medida, si existiese un gasto en dinero para la compra de materiales en la realización de una actividad pedagógica, el colegio y los apoderados aportarán un cincuenta por ciento cada uno, y si la medida se reitera, serán los apoderados los responsables de la totalidad del gasto.
- g) Si pese a las advertencias, medidas y sanciones anteriores el estudiante persiste en el incumplimiento del Reglamento en lo que respecta a la puntualidad, al llegar a 15 (Quince) atrasos en un semestre el alumno/a deberá asistir, junto con su apoderado, a una entrevista con el director/a de Ciclo y se procederá a aplicar una suspensión de un día.
- h) Se hace presente que en ningún caso se devolverá a los alumnos a sus casas a consecuencia de un atraso.

**Art. 51.-** La obligación de asistencia a clases también involucra que el alumno(a) concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provisto de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

**Art. 52.-** Se espera que los alumnos(as) asistan a clases y otras actividades escolares en las condiciones físicas adecuadas para realizar su rol de estudiante tales como un apropiado nivel de descanso y alimentación, así como la ausencia de la ingesta de alcohol o drogas. En caso de que el alumno deba consumir medicamentos producto de un tratamiento médico, esta situación deberá ser informada previamente a Colegio, a fin tomar las medidas pertinentes.

**Art. 53.** En caso de asistir al colegio bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes, o que las consuma al interior del colegio, se impedirá el ingreso a clases y se mantendrá bajo la supervisión de personal del colegio, procediendo a informar a Rectoría o Dirección del Colegio y comunicarse con su apoderado para que lo retire, sin perjuicio de que posteriormente se apliquen las medidas disciplinarias que correspondan.

**Art. 54.-** Como una medida de autocuidado, todos los alumnos(as) deben ingresar al Colegio inmediatamente después de su arribo al mismo.

**Art. 55.-** El Colegio velará por el cuidado integral de sus miembros, por lo cual cada vez que un alumno(a) llegue al Colegio en un estado de salud deficiente, será mantenido en la sala de primeros auxilios hasta que sea retirado por su apoderado.

### 3.7. DEL RETIRO DE ALUMNOS DE LA JORNADA ESCOLAR.

**Art. 56.-** Los alumnos deben permanecer en el colegio hasta el término de la jornada escolar. Si es necesario interrumpir la jornada escolar, los alumnos sólo podrán ser retirados por su apoderado en forma presencial, única persona oficialmente facultada para esto, quien deberá firmar el **Libro de Salida**.

**Art. 57.-** En situaciones excepcionales, podrá realizarse el retiro por otro adulto que sea reconocido por el mismo estudiante, previa autorización por escrito y/o telefónica con el apoderado oficial. Esta situación será verificada por Inspectoría, quienes se asegurarán de que la persona que realiza el retiro es la persona idónea.

**Art. 58.-** El retiro del alumno(a) sólo se hará efectivo durante los recreos, con el objeto de respetar el normal desarrollo de la actividad académica de su curso y habiéndose revisado el calendario de evaluaciones. Será responsabilidad de cada alumno(a) informarse de los contenidos vistos en las clases que no estuvo presente. Además, también será responsabilidad del apoderado solicitar el material de la clase (fichas) a la asistente del curso al término de la jornada Escolar (Pre-Kínder a 4° básico).

**Art. 59.-** Cuando exista un proceso de separación, medidas de restricción por parte de un Juzgado de Familia u otra instancia legal, el retiro del alumno deberá ser autorizado por el apoderado titular aun cuando se trate de uno de los padres que desee realizar el retiro de la jornada. Sin embargo, el colegio solamente será responsable de aplicar esta medida cuando esta situación se haya comunicado formalmente al Colegio, entregando los documentos que lo acrediten.

### 3.8. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

**Art. 60.-** La presentación personal es una característica indeleble de la formación integral de nuestros alumnos, siendo la higiene una de sus aristas más importantes, es por esto por lo que se espera que los alumnos del Colegio El Arrayán sean pulcros y limpios con un buen aseo personal y cuidado de su cuerpo. Por consiguiente, como comunidad damos a conocer y propendemos que la ducha y el cambio de ropa interior diario y matutino sea un hábito.

**Art. 61.-** El Colegio ha establecido un uniforme diario y un uniforme de educación física, los cuales deberán ser usados de acuerdo con la actividad que se desarrolle. Estos son:

Nivel	Varones	Damas
<b>Educación Inicial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Buzo institucional.</li> <li>- Polera deportiva institucional</li> <li>- Zapatillas deportivas Polar o Casaca institucional</li> <li>- Cotona azul marina o azul rey.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Buzo institucional.</li> <li>- Polera deportiva institucional</li> <li>- Zapatillas deportivas</li> <li>- Polar o Casaca institucional</li> <li>- Delantal amarillo cuadrillé</li> </ul>

Nivel	Varones	Damas
<b>Primero Básico a 4° medio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pantalón institucional Gris de corte recto.</li> <li>- Polera pique institucional</li> <li>- Zapatos negros o zapatilla negras sin aplicaciones o marcas de otro color.</li> <li>- Calcetines azules</li> <li>- chaleco azul marino institucional</li> <li>- Polar o Chaqueta institucional</li> <li>- Parka azul marina sin aplicaciones o marcas de otro color.</li> <li>- Cotona Beige (para alumnos de 1° a 6° Básico)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falda institucional (Largo hasta 5 centímetro sobre la rodilla)</li> <li>- Pantalón de tela azul marino corte recto (para invierno)</li> <li>- Polera pique institucional</li> <li>- Zapatos negros o zapatilla negras sin aplicaciones o marcas de otro color.</li> <li>- Calcetines azules.</li> <li>- Chaleco azul marino institucional.</li> <li>- Polar o Chaqueta institucional.</li> <li>- Parka azul marina sin aplicaciones o marcas de otro color.</li> <li>- Delantal cuadrille amarillo (para alumnas de 1° a 6° Básico)</li> </ul>

Nivel	Varones y Damas	Alternativa
<b>Educación Física. 1° básico a 4° medio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Buzo institucional.</li> <li>- Polera deportiva institucional</li> <li>- Zapatillas deportivas</li> <li>- Polar o Casaca institucional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Varones: Short azul marino completo sin marcas o diseños de otros colores.</li> <li>- Polera deportiva institucional</li> <li>- Zapatillas deportivas</li> <li>- Damas: calzas completamente azul marina o negra (largo hasta 5 dedos sobre la rodilla) sin marcas o diseños de otros colores.</li> <li>- Polera deportiva institucional</li> <li>- Zapatillas deportivas</li> </ul>

**Importante:** Los alumnos de 1° a 6° básico están autorizados para asistir todo el día con uniforme deportivo cuando por horario tengan clases de Educación Física o taller JEC deportivo. Los alumnos de 7° a 4° medio deben **traer su tenida deportiva y cambiarse de vestuario sólo en las horas donde tengan actividades de Educación física** o deportivas. Está prohibido usar la tenida deportiva en un horario distinto a Educación física o actividades deportivas.

**Art. 62.-** Una vez adquirido el uniforme escolar, su uso será de carácter permanente. Se espera una presentación personal adecuada, el uso correcto y limpio del uniforme. Esto implica ausencia de: maquillaje facial, esmalte de las uñas, uñas largas, pulseras, aros largos, piercing, expansiones, tatuajes visibles, insignias distintas a las del Colegio, pelos coloridos artificialmente, peinados extravagantes, lentes de sol durante la hora de clases, ropas de color, u otros que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del establecimiento incluyendo estilos conocidos como pitillos, anchos extremos, rapero, patas de elefantes y otras modas casuales.

**Art. 63.-** Si como medida de protección a las condiciones climáticas, se usan gorros, bufandas, cuellos u otros elementos de abrigo, estos deben ser completamente de color azul marino, negros, amarillo institucional, sin estampados y lisos. Como medida de seguridad está autorizado adicionar huinchas reflectantes a las chaquetas o parcas autorizadas y se exigirá el uso de casco para aquellos estudiantes que se movilicen al colegio en bicicleta.

**Art. 64.-** Los varones deben tener el pelo corto (corte tradicional) y estar debidamente afeitados; las damas y varones no deben usar cortes o peinados de pelo extravagantes (tales como mohicanos, rapados con diseños, chasquillas largas sobre el rostro, etc.). En ambos casos, se debe mantener siempre su rostro despejado de cabello.

**Art. 65.-** Respecto a los teñidos, no se deben usar colores llamativos o no naturales. Los colores de teñidos permitidos son: los negros, castaños, rubios y rojo, pero sólo se podrán combinar cuando se trate de visos.

**Art. 66.-** Todos los útiles y prendas de vestir de los alumnos deberán estar debidamente marcados con indicación de sus nombres completos y visibles.

**Art. 67.-** Los alumnos deben responsabilizarse por el cuidado y resguardo de sus materiales y prendas de vestir, debiendo retirarlas al término de la jornada escolar. Cabe destacar que es responsabilidad del apoderado marcar las prendas en un lugar visible y de manera permanente. En caso de olvido no se permitirá el ingreso de alumnos o apoderados a buscar materiales de estudio u otros elementos luego de finalizado el horario de clases sin el acompañamiento de un funcionario, solicitando la autorización en Inspectoría. Es importante señalar que de no contar en el momento con personal para acompañar el apoderado no podrá ingresar.

**Art. 68.-** Podrá ser considerado como un indicio de vulneración de los derechos del alumno/a cuando este se presente reiteradamente desaseado, desabrigado y/o sin materiales de aprendizaje, pudiendo el colegio tomar las medidas legales correspondientes.

### 3.9 DEL USO DE UTILES, MATERIALES U OTROS OBJETOS

- Art. 69.-** Los objetos tecnológicos sólo deben ser usados con fines académicos y es el alumno(a) el único responsable por su resguardo y cuidado. Sin perjuicio de lo anterior, el uso de celulares está prohibido en cualquier circunstancia, existiendo como única excepción, previa planificación de clase y autorización de UTP e Inspectoría, el uso de este sólo para realizar grabaciones de audio o video en una clase y horario determinado bajo supervisión del docente. En ningún caso, se autorizará el celular como calculadora, diccionario, navegador, reproductor de música, dispositivo de almacenamiento u otras aplicaciones. En caso de pérdida o extravío, el colegio no se hace responsable de su reposición.
- Art. 70.-** A fin de cumplir los estándares de excelencia en lo académico, los alumnos deben estar atentos y concentrados durante el periodo de clases, por lo tanto, no se autoriza cualquier objeto que interrumpa este proceso, entre ellos: objetos tecnológicos, juguetes, revistas, textos, imágenes, etc. Los docentes o asistentes de aula estarán autorizados para solicitar la entrega de cualquier objeto o útil escolar que este siendo mal ocupado y provoque desconcentración y falta de trabajo.
- Art. 71.-** En relación con lo anterior, si se trata de una falta leve por ser primera vez, el docente o asistente está facultado para conversar con el alumno, generar una reflexión y compromiso y devolver el objeto al final de la clase o de la jornada. Cuando la conducta es reiterada se deberá consignar la respectiva anotación en el libro de clases y vía agenda se informará al apoderado para que solicite entrevista con el Docente respectivo donde se devolverá el objeto retenido.
- Art. 72.-** Cuando el objeto requisado se trate de un **celular**, el profesor u otro funcionario debe entregarlo al Encargado de Convivencia y Disciplina, quien luego de una conversación y compromiso del alumno podrá devolvérselo previa comunicación con el apoderado. Si el alumno reitera esta falta y el celular es nuevamente retenido, el Encargado de Convivencia y Disciplina deberá llamar al apoderado y luego de realizar un compromiso con éste, entregarlo. Si la falta nuevamente se reitera se transforma en gravísima, debiéndose tomar todas las medidas y procedimientos en este tipo de falta, y el celular será retenido hasta fin del semestre respectivo.
- Art. 73.-** Los objetos extraviados deben ser entregados en Inspectoría. El colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

## TÍTULO CUARTO.

### NORMATIVAS REFERIDAS A LOS APODERADOS

#### 4.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

**Art. 74.-** En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quién será el apoderado académico del (la) alumno(a), el cual para efectos del Colegio será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a ese(a) alumno(a). Cabe señalar, que durante el año escolar podrá cambiar la figura del apoderado, mediante una entrevista con el profesor jefe en la cual se debe justificar plenamente las causas o motivos de este cambio. Se registrará en los libros del colegio el nombre del nuevo apoderado. Además, el apoderado debe vivir con el alumno o tener la tuición legal del mismo.

**Art. 75.-** Junto con lo anterior, se deberá establecer la figura de apoderado suplente, quien será el adulto que sólo en situaciones excepcionales (por ejemplo si el apoderado oficial se encuentra a una distancia que no le permita concurrir inmediatamente al colegio frente a una situación de emergencia o por enfermedad) y realmente justificadas podrá reemplazar al apoderado oficial en su ausencia en las siguientes instancias: reuniones de apoderados, accidentes escolares, citaciones de carácter urgente.

**Art. 76.-** También se deberá establecer un sostenedor financiero, pudiendo ser el mismo apoderado u otra persona, el cual asumirá las obligaciones pecuniarias derivadas de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

**Art. 77.-** La formación y educación de los(as) alumnos(as) es tarea conjunta de los apoderados y el Colegio. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación.

**Art. 78.-** Son medios oficiales de comunicación con los apoderados: La Agenda Escolar, pagina web, reuniones de apoderados, circulares y notificaciones de Inspectoría y/o Dirección y las comunicaciones y/o notificaciones enviadas por un docente.

**Art. 79.-** Los apoderados conocen, se identifican y comprometen con nuestro Proyecto Educativo, con los objetivos, valores, principios educativos y los reglamentos del Colegio y como corresponsables del proceso formativo, se obligan a cumplirlos y a apoyarlos, en la forma que a continuación se indica:

1. Los padres son el primer agente educativo y formador de sus hijos e hijas.
2. Los padres tendrán criterios comunes frente a la formación y educación de sus hijos, los cuales deben estar alineados con el Proyecto Educativo del Colegio.
3. Los padres serán los primeros responsables de fomentar permanentemente la formación de hábitos y valores.
4. Los padres, serán los principales promotores de los talentos y habilidades de sus hijos.
5. Los padres compartirán la educación de sus hijos, dialogando con ellos y apoyándolos permanentemente.

6. Los padres se preocuparán de dar oportunidades de elección a sus hijos, respetando su decisión vocacional
7. Las familias deberán apoyar y motivar a sus hijos en el cumplimiento de las responsabilidades
8. Los padres asistirán regularmente a informarse de la situación académica y conductual de su pupilo.
9. Los padres asistirán regularmente a reunión de padres y apoderados.
10. Los padres asistirán cuando les cite el colegio.
11. Se comprometerán y participarán activa y constantemente en las actividades programadas por el Establecimiento, a través de los Sub-centros de Padres y apoderados.
12. Las familias del colegio deberán aceptar, respetar y promover, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.
13. Los padres deben respetar los conductos regulares en el planteamiento y solución de los problemas, guardando siempre una actitud de respeto hacia la labor docente y de los asistentes de la educación.

**Art. 80.-** Asimismo, si un apoderado incurre en una falta gravísima, ya sea violencia física y/o psicológica o presenta conductas que faltan el respeto a algún integrante de la comunidad o atentan los principios establecidos en el PEI, en cualquier forma, sea verbal escrita o digital, el Consejo de Profesores presidido por el Rector del Colegio, evaluará la situación pudiendo exigir la SUSTITUCIÓN DE APODERADO.

**Art. 81.-** En ambas situaciones expuestas en los artículos 84, 85 y 86, el apoderado podrá apelar a las medidas mencionadas ante la rectoría del colegio, quien tendrá los mismos plazos y procedimientos expuestos para apelaciones en el presente manual.

**Art. 82.-** Todo apoderado debe cumplir con el protocolo de ingreso instituido para tal efecto en el colegio, que busca resguardar la seguridad de los alumnos.

**Art. 83.-** No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de alumnos sin la debida autorización y respetando los procedimientos establecidos.

**Art. 84.-** En caso de existir un conflicto al interior del colegio entre un(a) alumno(a) y otro miembro de la comunidad educativa, el apoderado debe seguir el conducto regular de comunicación establecido en el presente Manual de Convivencia.

## 4.2 OBLIGACIONES Y DEBERES DEL APODERADO CON EL COLEGIO.

**Art. 85.-** Los apoderados son colaboradores directos de la acción educativa del Colegio y, como tales, deberán asegurarse de que sus pupilos(as) cumplan con las obligaciones que les competen como alumnos(as).

**Art. 86.-** Al firmar los documentos referidos a la matrícula, el apoderado se hace responsable de los daños materiales ocasionados por el (la) alumno(a), en situaciones debidamente calificadas e intencionadas, por lo que deberá responder reponiendo el material o mobiliario escolar estropeado y/o útiles o materiales de los compañeros.

**Art. 87.-** Los padres, apoderados y representantes legales de los(as) alumnos(as) serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes. En caso necesario, la Sociedad Educacional El Arrayán Limitada se reservará el derecho de realizar una demanda civil a los padres y/o apoderados del (la) alumno(a) o a su representante legal

**Art. 88.-** Son deberes de los apoderados:

- a) Asistir a las tutorías a las que es citado por profesor jefe, profesor de asignatura, educadora diferencial u otro profesional que trabaje con los alumnos. De no hacerlo deberá justificar su ausencia y acordar una nueva fecha de entrevista dentro de la misma semana o para la siguiente, a la que se compromete a asistir. En caso de no cumplimiento de esta disposición, el colegio está facultado para aplicar la condicionalidad al apoderado y la suspensión del alumno cuando por tercera vez no se presenta a una citación o tutoría.
- b) Es responsabilidad del apoderado verificar periódicamente y en forma personal, la marcha del proceso educativo de su pupilo(a), canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductos regulares.
- c) Cuidar que sus pupilos(as) cumplan con la obligación de asistir a clases y llevar los útiles adecuados, pues está estrictamente prohibida la entrega de útiles y objetos olvidados durante la jornada escolar. Lo anterior, para evitar riesgos de pérdida, así como desarrollar la responsabilidad de los alumnos.
- d) Cuidar que sus pupilos den un trato correcto a las instalaciones, equipos y, en general, a los recursos del Colegio.
- e) Recoger puntualmente en el horario de salida de sus pupilos, lo cual incluye a los retiros de alumnos que viajan en furgón.
- f) Comprometerse con el proceso de aprendizaje de su hijo(a), apoyándolo y brindándole las condiciones adecuadas para su desarrollo, estableciendo una relación de colaboración con sus profesores y directivos.
- g) Efectuar la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos, de lo contrario podrán perder su vacante.
- h) Informar al profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia y Disciplina en caso de que el (la) alumno(a) padezca alguna enfermedad contagiosa, y asegurarse que no asista a clases como medida de protección a la comunidad según prescripción médica hasta que cuente con el alta médica respectiva. Además, deberán informar ante una eventual situación de salud del estudiante o de algún medicamento que este siendo suministrado por tiempo definido o indefinido.
- i) Mantener actualizados sus datos personales referidos a: números telefónicos (Red fija y móviles), dirección particular, correo electrónico y otros. Cualquier modificación al respecto debe ser informado en Inspectoría y a su vez notificado vía agenda escolar al Profesor Jefe.

- j) Ser corteses y respetuosos con todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar. Está prohibida toda vía de agresión e insulto, ya sea personalmente o a través de cualquier medio de comunicación.
- k) Resolver sus conflictos, plantear sus inquietudes, dudas, y/o reclamos de modo respetuoso, formal y constructivo con la persona que corresponda, siguiendo los conductos regulares establecidos en este reglamento.
- l) Velar para que, en toda actividad realizada en el contexto escolar, sus actos sean acordes con las normas internas del Colegio, así como con las leyes nacionales vigentes.
- m) Promover en su pupilo (a) conductas y actitudes que favorezcan la sana convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos.
- n) Solicitar entrevista con inspectores, profesores y directivos del colegio, con la debida anticipación y siguiendo el conducto regular.
- o) En los casos de ausencia del Apoderado de la ciudad, región o país, informar con anterioridad al Profesor Jefe, señalando el plazo y nombre de la persona idónea que asuma tal responsabilidad.
- p) Informar oportunamente al Colegio, de los cambios familiares que puedan afectar el proceso socioemocional y educativo de su pupilo.
- q) Prever las atenciones médicas, dentales, etc., evitando retirar a su pupilo durante la jornada de clases.
- r) Justificar la inasistencia de su pupilo a clases sistemáticas y extraprogramáticas

**Art. 89.-** Los Certificados Médicos que eximan temporal o permanentemente de la asignatura de Educación Física deben ser entregados al momento de conocer el diagnóstico o iniciado el tratamiento médico respectivo a fin de hacer efectiva a eximición. Este certificado será recepcionado por el profesor(a) de Educación Física quien será responsable de informar a Inspectoría y UTP (para la situación académica, revisar reglamento de Evaluación y Promoción Escolar)

**Art. 90.-** Los apoderados deberán retirar a sus pupilos(as) cuando estos se encuentren enfermos(as), a solicitud del personal del establecimiento.

**Art. 91.-** El Colegio dará orientación a los Padres o Apoderados en cuestiones pedagógicas generales o específicas de cada materia, así como permitirá la consulta de lineamientos y disposiciones, a través de un horario de tutorías con los Profesores Jefes, docentes de asignatura, Inspectores o Directivos, según corresponda.

**Art. 92.-** En las reuniones de Padres y Apoderados se tratarán los temas generales vinculados al curso, mientras que los temas específicos que se vinculen a un alumno en particular se tratarán en entrevistas privadas con el Profesor Jefe y/o Director del Ciclo respectivo.

**Art. 93.-** Si un apoderado necesita retirar a su pupilo del colegio antes del término de la jornada, deberá concurrir personalmente, en horario de recreo y/o colación para solicitar la autorización en Inspectoría. Al hacer efectivo el retiro, deberá firmar el libro "Salida de Alumnos" y será sólo en casos debidamente justificados y habiéndose revisado el calendario de evaluaciones.

**Art. 94.-** En el caso de aquellos cursos que se encuentren en J.E.C., y tengan que consumir una colación en el establecimiento, ésta deberá ser traída de la casa, adquirida en el colegio (kiosco) o traída (entregada) por el apoderado en Inspectoría a más tardar 10 minutos antes del horario de colación en un bolso claramente identificado el nombre del alumno y curso.

**Art. 95.-** El sistema de transporte escolar no es responsabilidad del colegio, por lo tanto, el apoderado deberá velar por el cumplimiento de los horarios y otras disposiciones legales que afecten esta actividad.

#### 4.3. OBLIGACIONES DEL APODERADO CON SU PUPILO(A).

**Art. 96.-** Los apoderados tienen los siguientes deberes y obligaciones con sus pupilos:

1. Inculcar y desarrollar normas y valores orientados al respeto, cuidado incondicional de las personas y de sí mismo, favoreciendo una convivencia escolar armónica.
2. Identificar y aceptar sus capacidades y competencias a desarrollar, favoreciendo el reconocimiento de su propia identidad.
3. Orientar y apoyar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, estimulando una actitud autónoma en la realización de tareas y trabajos.
4. Evaluar su desarrollo integral y el proceso escolar, a través del esfuerzo y compromiso de su pupilo/a, cautelando el resultado en sus evaluaciones y fortaleciendo la seguridad en sí mismo(a).
5. Aplicar medidas justas, motivadoras y oportunas con la finalidad de obtener un mejor desempeño.
6. Aceptar y valorar las indicaciones del Colegio, así como adoptar las medidas correspondientes en el caso que su pupilo(a) no cumpla con las normas de rendimiento y/o comportamiento del establecimiento.
7. Cumplir oportunamente con las indicaciones de derivaciones y tratamientos externos solicitados por el colegio, presentando los informes correspondientes en los tiempos establecidos. El no cumplimiento de esta normativa podría generar la advertencia de condicionalidad u otra medida superior (hacia el apoderado y/o estudiante) en caso de tener una advertencia o condicionalidad previa. Además, se podría tomar la decisión de realizar la denuncia correspondiente por vulneración de derechos frente al Juzgado de Familia correspondiente.
8. Cumplir con los horarios de salida dispuestos por el colegio, el retiro de alumnos debe ser puntualmente (el colegio no es guardería).

#### 4.4. OBLIGACIONES DEL APODERADOS CON PROFESORES(AS) Y DIRECTIVOS.

**Art. 97.-** En lo que respecta a las obligaciones y/o deberes con profesores y directivos, el apoderado se compromete a lo siguiente:

1. Aceptar la idoneidad profesional del personal docente del Colegio, y asumir que la labor de ellos es fundamental en la formación de su pupilo.
2. Reconocer que la visión que el profesor o directivo tenga de un(a) alumno(a) puede ser diferente a la de sus padres, pues se relaciona con ellos en un entorno diferente.
3. El apoderado se compromete y debe participar en el proceso formativo-valórico de su pupilo(a), promoviendo la coherencia entre el PEI y el proceso de aprendizaje.
4. El apoderado debe mantener interés permanente por la formación conductual, académica, socioafectiva y ética de su pupilo, para la consecución de su desarrollo integral.
5. Los apoderados que en sus relaciones con el personal del establecimiento educacional tuvieran actuaciones impropias al rol que les corresponde, se aplicará lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de este Reglamento.

#### 4.5 DERECHOS DE LOS APODERADOS.

**Art. 98.-** Son derechos de los apoderados que integran la comunidad del Colegio:

1. Conocer el PEI y otros instrumentos institucionales como el Manual de Convivencia, Reglamento Escolar Interno y el Reglamento de Evaluación y Promoción.
2. Participar en proyectos, programas y acciones que el Colegio promueva.
3. Ser informado permanentemente del rendimiento escolar y comportamiento de su pupilo(a) a través de plataforma Syscol y tutorías personales.
4. Ser escuchado en lo concerniente a cualquier situación de convivencia diaria en el establecimiento educacional, para lo cual deberá seguir los conductos regulares de comunicación establecido en el presente Reglamento.
5. Poder reunirse en dependencias del Colegio de manera extraordinaria cuando dichas reuniones tengan por objeto poder desarrollar Proyectos para los alumnos y/o apoderados, previamente aprobados y coordinados por el Equipo Directivo.
6. Ser informados de manera oportuna respecto a situaciones relevantes que afecten a su pupilo.
7. Tener la información disponible referida a los reglamentos del Colegio de manera rápida, fácil y expedita.
8. Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad escolar.
9. Postularse y/o formar parte del sub-centro de padres y apoderados del curso al cual pertenece; así como de la directiva de la Asociación de Padres y Apoderados.

## TITULO QUINTO

### DISPOSICIONES DE ORDEN Y DISCIPLINA

#### 5.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

**Art. 99.-** En nuestro Colegio se concibe la disciplina como un conjunto de normas formativas que deben acatarse para “promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos” conforme a lo establecido en la LGE. Además, busca generar una convivencia armónica y respetuosa, que permita al (la) alumno(a) mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.

**Art. 100.-** Nuestro proyecto educativo concibe la disciplina como un medio y no como un fin en sí. Medio que debe propender al cultivo positivo de los valores por parte de los alumnos que permitan una convivencia armónica entre todos los integrantes de la comunidad escolar. Los indicadores que permiten visualizar esto son: Responsabilidad, Honestidad, Solidaridad, Respeto, Perseverancia y Autodisciplina.

**Art. 101.-** Uno de los objetivos fundamentales del establecimiento es que sus alumnos se caractericen por encontrar en la Autodisciplina un medio excelente y necesario para la formación integral de la persona, la buena convivencia y el alcance de los objetivos de la comunidad escolar, por ende, se promoverá constantemente el desarrollo de esta actitud en nuestro alumnado.

**Art. 102.-** La vida escolar y las clases requieren de un orden que contribuya a la realización del proceso educativo. Es responsabilidad directa del personal directivo, inspectoría, docente y de los(as) alumnos(as), el mantenimiento del orden en el grupo y en el Colegio.

**Art. 103.-** Las disposiciones disciplinarias formativas guardarán proporción razonable cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta, así como la medida restaurativa cuando corresponda, considerando el desarrollo evolutivo del alumno.

**Art. 104.-** Cuando el alumno presente problemas disciplinarios ligados a alguna necesidad psicosocial, el Colegio considerará en todos sus procedimientos el apoyo de profesionales externos, por lo tanto, dentro del proceso, se podrá exigir que los apoderados presenten certificados e informes de éstos.

**Art. 105.-** La misión educativa del personal académico implica favorecer la comprensión por parte de los (las) alumnos(as) de la necesidad y el significado de las normas reglamentarias, para contribuir así a una convivencia propicia para el aprendizaje.

Las disposiciones de este título se aplicarán sin perjuicio de la activación de los protocolos especiales establecidos en el Título 11 de este Reglamento, interpretándose todas estas normas de forma que resulten armónicas y coherentes entre sí.

## 5.2 DE LAS CONDUCTAS DE LOS(AS) ALUMNOS(AS).

Este reglamento, promueve como política de sana convivencia, medidas preventivas y pedagógicas expresadas a través de las siguientes conductas:

**Art. 106.-** Son conductas generales que se declaran prohibidas:

- a) Todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de algún integrante de la comunidad sea esta recurrente u aislada.
- b) Todo acto de abuso sexual contra cualquier integrante de la comunidad.
- c) Realizar, en cualquier lugar, actos que perjudiquen la imagen y buen nombre del Colegio.
- d) Realizar manifestaciones irrespetuosas u obscenas en cualquier lugar del colegio o en representación de esta.
- e) Introducir al Colegio y/o portar en sus dependencias armas de fuego, verdaderas o falsas, de aire comprimido, armas o elementos cortopunzantes, contundentes y de cualquier otro tipo. Las tijeras, cuchillos cartoneros y bisturí solo podrán ser utilizados con fines pedagógicos con autorización y bajo la supervisión de un docente.
- f) Ingresar y/o consumir cualquier sustancia o elemento que ponga en riesgo la seguridad propia y la de otros alumnos, esto incluye alcohol, cigarrillos, cigarro electrónico, vaporizador, bebidas energéticas, marihuana, cualquier tipo de medicamentos no indicados por prescripción médica y drogas en general.
- g) Ingresar bajo los efectos del alcohol, drogas o psicotrópicos sin prescripción médica.
- h) Alterar, falsificar o sustraer documentos escolares.
- i) Las manifestaciones públicas de relaciones amorosas de pareja tales como: caricias, besos, caminar abrazados están prohibidas en el establecimiento, aun cuando se consideran sanas y normales durante la adolescencia éstas deben restringirse a los espacios y tiempos privados y personales fuera del establecimiento.
- j) Ingresar al Colegio, objetos de alto valor como joyas, artículos electrónicos, etc.
- k) Ingresar al Colegio artículos electrónicos (Tablet, notebook, notebook, cámaras digitales, consolas de videojuegos), teléfonos móviles y de equipos de música personal. El colegio no se hará responsable ni devolverá el valor de los artículos personales en ninguna circunstancia. La única excepción será cuando un profesor previo aviso a Inspectoría y por motivos pedagógicos y específicos para una clase, solicite que los alumnos traigan estos artículos.
- l) Ingresar al Colegio juguetes. El colegio no se hará responsable ni devolverá el valor de los artículos personales en ninguna circunstancia. La única excepción será cuando por motivos pedagógicos y recreativos se solicite que los alumnos traigan estos artículos.
- m) Invadir y/o dañar:
  - La propiedad física del Colegio, equipamiento o cualquier tipo de recurso inmobiliario o material de este. (Ante un hecho intencional el apoderado será responsable de la reposición de los elementos dañados)
  - Cualquier tipo de bien personal de cualquier miembro de la comunidad
- n) Organizar durante los recreos o tiempos libres entretenimientos que puedan ocasionar accidentes y perjudiquen el bienestar de otros, tales como: partidos de fútbol, básquetbol, quemadas, lanzamiento de pelotas, etc. Este tipo de actividades podrán ser autorizadas por la Dirección, no obstante, durante los recreos el Colegio deberá generar y promover instancias de actividades recreativas para los estudiantes.
- o) Tomar fotografías ni realizar grabaciones de clases u otras actividades internas en forma visual y/o auditiva, sin consentimiento del equipo directivo, docentes o alumnos, con el fin de respetar el

derecho a la intimidad y como medida preventiva del uso y difusión de imágenes dentro y fuera del colegio que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.

**Art. 107.-** El (la) alumno (a) deberá mantener en cada una de las actividades propias del Colegio, actitudes de responsabilidad, Solidaridad, autodisciplina, perseverancia, honestidad y respeto, además de participación, superación personal, orden y compromiso con el cuidado de sí mismo, de otros y del medioambiente.

Ante el cumplimiento, por parte del alumno, de lo dispuesto en este Reglamento, consideramos relevante el reconocimiento verbal y/o material, de las acciones y actitudes positivas de nuestros alumnos y alumnas, en tanto cuanto favorezcan la convivencia escolar en el marco del proyecto educativo. Este reconocimiento y/o felicitación, podrá provenir de cualquier docente de la institución y/o personal que apoye el proceso educacional del alumno

**Art. 108.-** Es importante recalcar que los estudiantes del Colegio deben representar y vivir en sus conductas diarias los valores de la Institución como son el respeto, responsabilidad, honestidad, perseverancia, solidaridad y autodisciplina.

A partir de lo anterior, es posible señalar que se entienden como conductas de responsabilidad, autodisciplina, perseverancia, honestidad y respeto, las siguientes:

- a) Uso correcto y oportuno del uniforme.
- b) Asistencia y puntualidad en el ingreso y salida del Colegio, como, asimismo, en relación con cada una de las horas de clase.
- c) Justificación oportuna de las ausencias.
- d) Correcta presentación personal e higiene.
- e) Comportamiento acorde a las normas establecidas en nuestro Reglamento Interno en la sala de clases, dependencias y actividades del establecimiento, también en otros entornos, cuando vista el uniforme del Colegio y/o actué en su representación.
- f) Devolución de objetos encontrados.
- g) Cumplimiento con tareas, deberes y compromisos adquiridos.
- h) Cuidado de los bienes de la comunidad, propios y ajenos.
- i) Entrega oportuna de las comunicaciones del Colegio y sus respuestas cuando proceda.
- j) Respeto profundo por la verdad y actuación conforme a ella.
- k) Reconocimiento de los errores personales y responsabilizarse por ellos.
- l) Sentido de honestidad en las relaciones interpersonales, con actitud de acogida y solidaridad con todos(as) los (las) compañeros(as).
- m) Responsabilidad y honradez ante cualquier tarea, deber y modalidad de evaluación o documentación entregada.
- n) Correcto uso del lenguaje en su expresión verbal y no verbal, respetando las normas y contextos.
- o) Mantener una actitud responsable y honesta frente a cualquier evaluación. El procedimiento que seguir en caso de descubrir un alumno copiando o siendo deshonesto en algún tipo de evaluación, se encuentra consignado en el reglamento de evaluación, sin embargo, esto es considerando una falta que también amerita una sanción disciplinaria.

**Art. 109.-** Se consideran importantes las **conductas de respeto** por:

- a) Los valores institucionales y símbolos de la fe que profese cada miembro de la comunidad.
- b) Los símbolos y valores Patrios y del Colegio.
- c) Las normas establecidas por el Colegio.
- d) Los integrantes de la comunidad escolar y, en general, por todas las personas que acudan al establecimiento, promoviendo el buen trato.
- e) La opinión de los demás.
- f) Las actividades, tanto del Colegio como de su grupo curso.
- g) Las buenas costumbres y la moral.
- h) El cuidado y conservación del medio ambiente del colegio
- i) La diversidad y la interculturalidad
- j) La salud propia y ajena en todas las actividades internas o externas del Colegio. Se rechaza y prohíbe el consumo o tráfico de tabaco, alcohol u otras drogas, por atentar gravemente a la salud física y psicológica del (de la) alumno(a). Al respecto, cualquier situación de esta naturaleza que pueda constituir un delito penalizado por la Ley de Consumo y Tráfico de estupefacientes deberá ser informado por el Rector a las autoridades respectivas.
- k) La seguridad propia y de los demás, por lo cual el alumno(a) no debe ingresar al Colegio armas (de juguete ni verdaderas), elementos cortantes o corto punzantes que no hayan sido debidamente autorizados por el equipo directivo del Colegio a través de la lista de útiles escolares, como tampoco, sustancias ni elementos que pongan en riesgo la seguridad de otros(as) alumnos(as), profesores, de los apoderados o de terceros.

**Art. 110.-** Se identifican como **conductas de perseverancia, participación, solidaridad y superación personal:**

- a) La colaboración activa en las actividades del curso y del colegio.
- b) La proposición de proyectos para el curso.
- c) La disposición a contribuir personalmente en el mejoramiento académico y de la convivencia en el curso y el Colegio.
- d) La acción solidaria respecto a personas o instancias que requieran de ayuda y apoyo.
- e) La autocrítica como base de la disposición permanente de ser mejor persona y alumno/a
- f) La visión de crisis y de conflicto como una oportunidad de desarrollo y mejora de las relaciones interpersonales, con una visión de superación personal como oportunidad de aprendizaje.

**Art. 111.-** Se reconocen como **conductas de orden, autodisciplina y trabajo:**

- a) Posibilitar la creación de climas propicios para el aprendizaje en el aula, acatando normas del aula (respetar al docente, asistente de la educación, turnos, escuchar opiniones de los otros, trabajar de forma concentrada).
- b) Preocupación y responsabilidad por los útiles y pertenencias personales, de sus compañeros o del colegio.
- c) Conservación del orden en todas las instalaciones del Colegio.
- d) Respeto a todas las normas del presente Manual cuando se encuentren en actividades curriculares, extra-curriculares o en representación de la Institución.
- e) Trabajar y estudiar en forma responsable y activa.
- f) Conservar el orden en todas las instalaciones del Colegio.

Se considera contrario a estos principios el gritar, hacer ruidos molestos, interrumpir la clase con bromas, distracciones, preguntas que no tengan relación con el tema que se esté tratando, faltar al respeto y/o burlarse de sus compañeros o del Profesor y, en general, actitudes y acciones que perturben el buen desarrollo de la clase encontrándose dentro de la sala o fuera de ella.

**Art. 112.-** Es deber de los alumnos usar internet ciñéndose a los valores, principios y normas que el colegio sustenta, tales como:

- a) Usar Internet para actividades educacionales.
- b) Cargar o bajar programas sólo con autorización.
- c) No desplegar, enviar, ni acceder a información gráfica o escrita que sea obscena, abusiva, amenazante, despectiva, ofensiva o no autorizada.
- d) No interrumpir ni dañar el trabajo de otros, ya sea instalando software de control remoto o desconectando los equipos mientras sus compañeros estén trabajando.
- e) Durante el trabajo que se realice en la sala de computación, no se conectará a otras páginas que no sean aquellas autorizadas por el docente responsable.

### 5.3 APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CLAROS Y JUSTOS:

**Art. 113.-** Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- a) que sean escuchados;
- b) que sus argumentos sean considerados;
- c) que se presuma su inocencia; y,
- d) que se reconozca su derecho a apelación

Además, en todo momento y situación, la aplicación de cualquier medida por parte de algún integrante del Colegio debe considerar:

- a) Cuidado y protección a la integridad física y a la dignidad personal de todos los involucrados
- b) Las medidas deberán propender a la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte del alumno, con tal de fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad.
- c) La imposición de las correcciones previstas en estas normas, serán proporcionales a la falta y deberá contribuir al mejor desarrollo del proceso formativo del (la) alumno(a) y el resguardo del resto de la comunidad escolar.
- d) Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del (la) alumno(a) antes de resolver las medidas disciplinarias. Sin perjuicio de lo anterior, el Déficit Atencional o cualquier otra necesidad educativa especial transitoria que presente el niño o niña, no lo exime de la obligación de cumplir con las normas del Reglamento Interno en lo referido a convivencia escolar, entendiendo que, por la característica de su condición, puede plantear desafíos pedagógicos o educativos particulares que estos alumnos den cumplimiento a estas normas. En otras palabras, los alumnos con necesidades educativas especiales pueden ser objeto de medidas disciplinarias como cualquier otro alumno del establecimiento, por ello debe existir una especial preocupación de los padres y

los profesionales de la educación por trabajar de manera coordinada y monitorear permanentemente los avances y retrocesos que puede presentar el alumno(a) en este sentido.

- e) Las medidas reflexivas, restaurativas y correctivas que propendan a desarrollar una convivencia armónica deberán cautelar que no se arriesgue la seguridad del propio alumno ni tampoco del resto de los estudiantes y demás estamentos de la comunidad escolar.
- f) Tener presentes las agravantes y atenuantes en el proceso.

## 5.4 METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN ACORDE A LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO

**Art. 114.-** La forma de aplicar las sanciones y los procedimientos que se realicen para la resolución de problemas tiene directa relación con la edad y curso de los alumnos, como también las características propias de cada etapa del desarrollo. Estas situaciones o conductas serán siempre abordadas de acuerdo con la misión formativa de nuestro colegio.

**a) Educación Inicial:** Para los niveles de transición 1 y 2 el colegio emplea el mismo Manual de convivencia Escolar, sin embargo, existen algunas adaptaciones respecto a esta etapa de desarrollo de la infancia las cuales serán implementadas caso a caso.

**b) 1º y 2º Básico:** Cuando un alumno(a) realice alguna conducta inadecuada, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros o la propia, o no cumpla con las normas establecidas en el presente manual, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- Etapa Maduracional: Los niños entre 5 y 7 años están en proceso de maduración y autorregulación de sus emociones y conductas.
- Los procesos y tiempos de cambios en conductas son más extensos y paulatinos, por lo tanto, la aplicación de sanciones y medidas disciplinarias estarán condicionadas por este factor.
- Los padres y apoderados son adultos significativos en la vida y crianza de sus hijos, por lo que será relevante la actitud y compromiso que éstos evidencien a la hora de tratar los temas disciplinarios de sus pupilos.
- Se considerará fundamental el trabajo colaborativo entre el colegio y la familia, siendo el diálogo y las medidas reflexivas, pedagógica y reparatorias fundamentales en esta etapa formativa.
- El profesor jefe será una figura preponderante en el trabajo formativo del alumno y siempre deberá estar al tanto de los procesos y medidas cursadas al estudiante.
- Frente a dificultades conductuales, socioafectivas y emocionales se derivarán los casos al Departamento de Orientación Escolar o a la Encargada de Convivencia quien determinará la viabilidad de atención interna o si exigirá al apoderado una evaluación psicológica o de otro especialista pertinente que indique a los docentes y a la familia la mejor forma de abordar las necesidades del alumno.

**c) 3º a 5º Básico:** Cuando un alumno(a) realice alguna conducta inadecuada poniendo en peligro la integridad de sus compañeros o la propia, o no cumpla con las normas establecidas en el presente manual, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

1. Etapa Maduracional: Los niños entre 8 y 10 años continúan en proceso de maduración y autorregulación de sus emociones y conductas.
2. A partir de lo anterior, los procesos y tiempos de cambio de conducta ya no son tan extensos ni paulatinos, puesto que se esperan resultados del trabajo formativo realizado entre colegio y familia.
3. Los padres y apoderados son adultos significativos en la vida y crianza de sus hijos, por lo que será relevante la actitud y compromiso que éstos evidencien a la hora de tratar los temas disciplinarios de sus pupilos.

**d) 6º Básico a 4º medio:** En este nivel los alumnos tienen más desarrollada la capacidad de reflexión y autocontrol, por lo tanto, al aplicar una sanción se tomarán en cuenta las agravantes y atenuantes propias de su etapa de desarrollo.

## 5.5 APLICACIÓN DE CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE FALTAS.

**Art. 115.-** Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima, de acuerdo con los siguientes:

1. **Falta leve:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero **que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad**. A su vez, deberían considerarse faltas leves toda aquella conducta del alumno (a) que altere el normal funcionamiento del proceso escolar y/o signifique una transgresión a los deberes de responsabilidad y hábitos definidos por este reglamento.
2. **Falta grave:** “toda aquella conducta del alumno (a) que atente contra la sana convivencia escolar y la integridad física y/o psíquica, tanto de su persona como de otra, perteneciente a la comunidad escolar; sin perjuicio que esta acción sea dentro o fuera del colegio. Serán consideradas faltas graves, también aquellas cuya acción tenga por propósito causar perjuicio a otra persona, a la propiedad privada o pública y a las instalaciones del establecimiento educacional”
3. **Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la **integridad física y psicológica** de otros miembros de la comunidad educativa, **agresiones sostenidas en el tiempo**, conductas **tipificadas como delito**. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc.

**Art. 116.-** La reiteración de tres faltas leves será considerada como grave y la reiteración de una falta grave será considerada como gravísima, salvo aquellas conductas que estén reguladas específicamente en este Reglamento en otros artículos, los que se aplicarán en forma preferente por su especialidad.

**Art. 117.-** Las conductas no previstas expresamente en este Reglamento que atenten contra los valores institucionales o contra cualquier persona del establecimiento, dentro o fuera del recinto, conducirán a medidas disciplinarias y/o restaurativas, determinadas por la Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores y los directores de ciclo del colegio, de acuerdo con los principios generales establecidos en este Reglamento.

## 5.6 CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES.

**Art. 118.-** De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

### ATENUANTES:

- La confesión, lo que implica haber reconocido la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- Haber sido inducido a la comisión de la falta por otra persona mayor en edad, en poder y/o en madurez psicoafectiva.
- Resarcir el daño causado o compensado el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
- La no trascendencia de la falta en ninguna persona ni en ninguna instancia
- Tener excelentes antecedentes de disciplina
- La edad, nivel de maduración mental, psicoafectivo, moral y volitiva del niño
- Situaciones personales específicas y concretas, familiares o sociales por las que se haya visto influenciado para cometer la falta.
- Que los padres y/o apoderados tenga una actitud comprometida en la educación integral de su hijo(a) y con el proyecto educativo del Colegio.

### AGRAVANTES:

- Reiteración de una conducta negativa en particular.
- En términos generales, mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta o falta específica.
- Haber aprovechado la confianza depositada en él o ella para cometer el hecho.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.
- Cometer la falta induciendo a otras personas.
- Cometer la falta con premeditación, preparación previa y/o alevosía.
- Aprovechar circunstancias que faciliten la comisión de la falta.
- La trascendencia de la falta a alguna persona o a una instancia.
- Cometer la falta con intervención de compañeros o compañeras de menor edad al autor o autora, o de un curso académico inferior.
- Utilizar en la comisión de la falta cualquier medio que implique un peligro común. - Rehuir la responsabilidad o atribuirla a otra persona.

- Haber cometido la falta aprovechando un estado de alteración ocurrida en el establecimiento, que revisten condiciones de gravedad extrema.
- Representatividad del alumno ante la comunidad educativa.

## 5.7 CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

### **Art. 119.- Son faltas leves:**

- Ingresar atrasado al inicio de la Jornada Escolar, a cualquiera de las clases u otras actividades de carácter académico.
- Descuidar la presentación personal a través de un uso inadecuado del uniforme.
- No justificar debidamente la inasistencia a clases o el ingreso atrasado.
- No presentar debidamente firmadas por el Padre o Apoderado, las circulares o evaluaciones respecto de las cuales expresamente se ha requerido dicha firma.
- No realizar los deberes y tareas.
- No dar cumplimiento a los requerimientos o compromisos asumidos frente al curso o el Colegio y que no afecte el bienestar de la comunidad.
- No desarrollar actividades requeridas en la clase.
- Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura, esto incluye el vestuario deportivo y útiles de aseo para la clase de educación física.
- No contar con su agenda escolar para su uso diario en clases.
- Utilizar elementos no autorizados en clases, tales como medios escritos, aparatos electrónicos, juguetes, etc.
- Ingerir alimentos o bebidas en clase (excepto agua).
- No asistir a reforzamientos, talleres y otro tipo de actividades programadas por el colegio que tienen el objetivo prioritario de nivelar al alumno en sus áreas descendidas.
- Ingresar el teléfono celular al colegio.
- Esconder pertenencia de los compañeros a modo de broma.
- Asistir a clases con maquillaje, pulseras en exceso, muñequeras, collares a la vista, chapas no autorizadas por el Colegio, expansiones, piercings en lugares visibles u otros accesorios que no pertenezcan al uniforme escolar.
- Usar cortes de pelo o peinados extravagantes (tales como mohicanos, rapados con diseños, chasquillas largas sobre el rostro, etc.) como también teñidos de colores llamativos no naturales. Los colores de teñidos permitidos son: los negros, castaños, rubios, rojo, pero solo se podrán combinar cuando se trate de visos. Los varones deben presentarse con pelo corto tradicional y afeitados y las damas con peinados que no tapen el rostro.
- Vender, rifar y/o comercializar artículos sin autorización.
- Ensuciar las salas y patios, botando basura al suelo y no usando los basureros correspondientes para mantener los espacios limpios.
- Utilizar términos groseros para comunicarse con otra persona.
- Ingresar y usar los equipos de la sala de computación sin autorización.
- Realizar actividades que no sean de carácter pedagógico en la sala de computación.
- Otras determinadas por la Dirección del Colegio en conjunto con el Consejo de Profesores que no estén declaradas en este Manual.
- Realizar manifestaciones públicas de relaciones amorosas al interior del colegio, en actividades escolares o mientras se use el uniforme escolar, tales como: Besos, caricias, etc.

**Art. 120.- Son faltas graves:**

- a. Reiteración de falta leve (3 veces) no cumpliendo con los compromisos adquiridos.
- b. Copiar, engañar o compartir información en las pruebas, trabajos u otras formas de evaluación.
- c. No ingresar y/o abandonar a una o más clases sin previa justificación del docente a cargo de esta.
- d. Dañar o romper materiales intencionalmente de sus compañeros, otros alumnos, apoderados o personal del colegio.
- e. Hacer mal uso de la información e Internet disponible en el Colegio visitando páginas pornográficas, de violencia u otras que atenten la integridad y la moral de la comunidad.
- f. Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales. No devolver en los plazos establecidos los préstamos de biblioteca.
- g. Hacer uso de un vocabulario soez y grosero con el afán de ofender.
- h. Realizar conductas que atenten a un clima propicio para el aprendizaje, tales como gritar, hacer ruidos molestos o continuamente, interrumpir la clase con bromas, distracciones, preguntas que no tengan relación con el tema que se esté tratando y que se realizan sólo con la intención de interrumpir o molestar. En general, tener actitudes y/o llevar a cabo acciones que perturben el buen desarrollo de la clase.
- i. Las ausencias, seguidas o discontinuas, a clases, no justificadas debidamente, de acuerdo con disposiciones de la Institución.
- j. La no entrega de las comunicaciones enviadas al apoderado por parte de los diferentes agentes escolares. Esto se agrava cuando intencionalmente el alumno esconde, rompe o altera la información enviada.
- k. Sacar sin autorización implementos deportivos como balones, colchonetas, conos, aros, etc.
- l. Sustraer o quitar la colación de otro compañero.
- m. No trabajar en clases de manera reiterada y luego de la intervención del profesor u otro profesional.
- n. Utilizar el teléfono celular en el colegio.
- o. Volver solo y sin permiso al establecimiento luego de una salida a terreno
- p. Comportamiento inadecuado durante la gira de estudios, que implique un daño al prestigio del colegio y/o país.
- q. El no acatar las instrucciones dadas por el Docente u otro profesional en la consecución de una actividad formativa y oficial del Colegio.
- r. Ofender verbalmente y por cualquier medio a un docente y/o asistente de la educación, alumnos, apoderados u otro particular en cualquier actividad dentro o fuera del establecimiento.
- s. Faltar el respeto a los Símbolos Patrios, Símbolos Extranjeros, Símbolos Institucionales y Símbolos Religiosos
- t. No dar cumplimiento a los requerimientos o compromisos asumidos frente al curso o el Colegio y que como consecuencia afecte el bienestar de algún o algunos miembros de la comunidad
- u. Esconder pertenencias de los compañeros y que como consecuencia de este acto se produzca un menoscabo o perjuicio académico, físico, psicológico, oneroso, etc.
- v. Ausentarse del colegio sin autorización de los padres o escaparse de este.
- w. Rayar, dañar o romper mobiliario del Colegio tales como bancos, sillas, mesas, paredes, baños, vidrios, techos, pisos, materiales pedagógicos y tecnológicos, entre otros. Además de la sanción correspondiente el apoderado será responsable de reponer el mobiliario o material destruido.

- x. Dañar mobiliario particular o público cuando el alumno se encuentre en alguna actividad oficial del colegio. Si este acto cumple con lo tipificado como delito, el colegio será responsable de hacer la denuncia.
- y. Tomar fotografías, hacer grabaciones de audio o video, de cualquier integrante de la comunidad sin su autorización.
- z. Agresiones físicas y/o psicológicas, acosos, amenazas, hostigamientos, amedrentamiento en contra de cualquier integrante de la comunidad escolar, dentro o fuera del establecimiento. aa. Las acciones graves de falta de respeto o intolerancia, agresión de hecho o de palabra, ofensas directas o escritas, o actitud irrespetuosa que causen daño físico y/o psíquico a cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.

**Art. 121.- Son faltas gravísimas:**

- a. Reiteración de falta grave no cumpliendo con los compromisos adquiridos.
- b. Agresiones físicas y/o psicológicas, acosos, amenazas y hostigamientos constantes, en contra de cualquier integrante de la comunidad, dentro o fuera del establecimiento.
- c. Las acciones graves de falta de respeto o intolerancia, agresión de hecho o de palabra, ofensas directas o escritas, o actitud irrespetuosa habitual que causen daño físico y/o psíquico a cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
- d. Toda falta que trascienda más allá de los espacios escolares causando perjuicio a otras personas o instituciones.
- e. Levantar falsos testimonios (engañar, calumniar o mentir) en relación con otros alumnos, funcionarios del Colegio u otras personas a través de cualquier medio.
- f. Adulterar, falsificar o destruir justificativos, certificados, anotaciones o calificaciones en el Libro de Clases, o cualquier documento oficial de la institución por parte de alumnos y/o apoderados.
- g. Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de objetos que no le pertenecen, constituyendo una agravante si se trate de material pedagógico evaluado o de apoyo a la docencia de propiedad del Colegio o profesores.
- h. Promover la violencia y/o agredir física, verbal, psicológica o digitalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea en el colegio o fuera de él, cualquiera sea su función y/o rol dentro del centro educativo a través de Internet y/o usando los diferentes recursos de comunicación (Redes Sociales).
- i. Tomar fotografías, hacer y publicar grabaciones de audio o video, de cualquier integrante de la comunidad sin su autorización, en cualquier medio.
- j. Mentir o engañar dañando la integridad física o psicológica de otro integrante de la comunidad escolar.
- k. Organizar y/o participar en actos vandálicos dentro o fuera del Colegio.
- l. Ingresar al Colegio, consumir y/o comercializar alcohol, tabaco o drogas (incluyendo medicamento no recetado ni autorizados por prescripción médica), además de implementos que faciliten el consumo de éstos.
- m. Portar, Consumir y/o comercializar alcohol, tabaco o drogas en el desarrollo de cualquier actividad dispuesta por el Colegio dentro o fuera de nuestras dependencias.
- n. Practicar o inducir un aborto dentro del establecimiento o en alguna actividad oficial de este.
- o. Mantener conductas de tipo sexual al interior del colegio tales como:
  - Masturbarse.
  - Abusar sexualmente de otro alumno.
  - Forzar o incitar a otros alumnos a seguir su tendencia sexual.
  - Relaciones sexuales

- Tocar y acariciar los genitales u otras partes del cuerpo que provoquen una evidente excitación sexual.
  - Realizar tocaciones a sí mismo o a otros en partes íntimas a modo de agresión, placer o broma.
  - Realizar otros comportamientos de connotación sexual.
  - Conductas o actitudes de los alumnos que los hagan poner en riesgo su propia integridad física o la de los demás.
- p. Portar, guardar o hacer uso de cualquier tipo de arma o de elemento que potencialmente pueda causar daños a otros.

### 5.7.1 CONSIDERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS:

**Art. 122.-** Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directoras/es y profesoras/es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal. Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

**Art. 123.-** Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

### 5.8 DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

**Art. 124.-** En la hoja de vida del libro de clases, se consideran las conductas positivas que merecen ser destacadas y reforzadas, y también las conductas inadecuadas que deben ser corregidas, según la clasificación anterior.

**Art. 125.-** En el caso de que el alumno incurra en cualquier tipo de falta, como medida pedagógica, formativa y desarrolladora, el Profesor u otro agente educativo debe registrar la conducta inadecuada, además conversar con el Alumno con el fin de que reflexione sobre su comportamiento y las consecuencias de su actuar en sí mismo y en los otros.

**Art. 126.-** Las correcciones que correspondan aplicar por el incumplimiento de las normas de convivencia deben tener un carácter educativo y restaurativo, garantizando el respeto y los derechos del resto de los(as) alumnos(as), fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

**Art. 127.-** Se consideran las **medidas disciplinarias que se detallan a continuación**, debiendo tener presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes será resuelta por el Director de Ciclo Correspondiente del Colegio, en consulta al Consejo de Profesores.

**a) Llamado de Atención:** Procede cuando el (la) alumno(a) manifiesta una conducta que no favorece el ambiente de aprendizaje y la sana convivencia. Será cualquier funcionario del colegio quien advierta al (la) alumno(a) en forma verbal acerca del efecto de su conducta y lo instará a través del diálogo a que reflexione y enmiende su actuar.

**b) Registro en el Libro de Clases:** procede cuando el (la) alumno(a) manifiesta una conducta que no favorece el ambiente de aprendizaje de manera reiterada o manifiesta una conducta impropia. Debe ser consignada en el Libro de Clase por el (la) Profesor(a) jefe o de asignatura, el inspector o Directivo, quien dialogará con el alumno con tal de promover la reflexión sobre las consecuencias de su conducta en la convivencia armónica del aula y el clima de aprendizaje.

Junto con su registro de la falta cometida en el Libro de Clase, se recomienda incluir la adquisición de un compromiso del (de la) alumno(a) que rectifique la misma. El registro en el Libro de Clase por parte del Profesor Jefe o de asignatura, Inspectoría u otro profesional de la educación sólo debe aludir a los hechos, describiéndolos tal como ocurrieron sin emitir juicios ni recurrir a adjetivaciones respecto del actuar del alumno(a). Los registros, tanto positivos como negativos deben ser objetivos, concisos, utilizar un lenguaje formal y dar énfasis en el valor que se transgredió con la falta.

Cada vez que se aplique este procedimiento el alumno tiene derecho a ser informado del registro.

**c) Suspensión:** procederá cuando el alumno no cumple un compromiso adquirido, reiterando la falta por la que ha sido previamente sancionado. También procederá cuando se trate de una falta grave o gravísima, y así lo determine el Encargado de Convivencia y Disciplina, Directores de Ciclo y/o Rector. La suspensión implica la separación transitoria del alumno(a) de sus clases, pudiendo ser fuera o dentro del colegio, siempre que se haya revisado el calendario de evaluaciones del curso y ciclo correspondiente.

Esta medida no se llevará a efecto hasta la concurrencia del padre o apoderado(a) y el alumno (a) a una entrevista formal con el Inspector u otra autoridad designada. Sin embargo, si se ha imposibilitado la reunión con los padres de forma personal, Inspectoría pedirá autorización a Dirección para aplicar la medida sin la entrevista previa.

Los profesores jefes o de asignatura no están autorizados para llevar a cabo un procedimiento de suspensión, pero sí podrán proponer la medida a quien corresponda.

En el curso de dicha entrevista se reflexionará en torno a lo sucedido y se deberá dar una solución formativa de carácter reparatoria, que corrija la conducta inapropiada del alumno(a). Ante el desacato de la medida, si el alumno se presentara al colegio estando con la disposición de suspensión, este será suspendido al interior del recinto, sin tener la posibilidad de ingresar a clases.

Dependiendo la gravedad de las faltas cometidas y de su reiteración en el tiempo, el colegio podrá aplicar la medida de suspensión con un plazo máximo de 5 días hábiles, sin perjuicio de lo anterior y de manera excepcional se podrá prorrogar esta medida (suspensión por 5 días continuos), una vez por igual período.

Los alumnos que sean suspendidos deberán realizar actividades académicas y/o formativas enviadas al hogar, las cuales serán evaluadas al reintegrarse a sus actividades normales. El incumplimiento de dichas actividades será considerado como agravante de la falta.

**d) De la Advertencia de Condicionalidad.** Corresponde a una medida, aprobada por el Director de Ciclo ante la solicitud del Consejo de profesores, cuando presenta aspectos disciplinarios deficientes, en términos tales que el Colegio considera la posibilidad de ejercer el derecho de no renovar la matrícula para el año lectivo siguiente. Aplica ante faltas de carácter graves o gravísimas.

Esta medida se materializa en una reunión en la que participan el Profesor Jefe y/o inspector, el Apoderado y el alumno (este último estará presente cuando curse desde 5° Básico). En ella se le da a conocer al Apoderado los antecedentes del hecho en que se funda la medida y se la advierte que, en el evento que, el alumno no enmiende su disciplina se dispondrá su condicionalidad definitiva.

En el caso de que el alumno no mejore su comportamiento, se procederá a aplicar la medida de condicionalidad.

Siempre se debe dejar los registros correspondientes en libro de Clases y otros documentos anexos.

Conjuntamente se otorga un documento denominado “Carta de Advertencia de Condicionalidad”.

**e) De la Condicionalidad.** Medida que se aplica a un alumno que, no obstante haber sido sometido a la medida de advertencia de condicionalidad y otorgamiento de carta de Advertencia de Condicionalidad, no ha dado cumplimiento a los acuerdos adoptados. En este caso el Colegio ejerce la facultad de reservarse el derecho de no renovar la matrícula de dicho alumno para el año lectivo siguiente de no evidenciar mejoras en la conducta del estudiante. Esta medida puede ser solicitada por el Consejo de Profesores, profesor jefe y/o curso del alumno.

Respecto a esta medida es posible señalar lo siguiente:

1. Procede cuando se reitera la falta que llevó a la Advertencia de Condicionalidad o cuando la gravedad de la falta lo amerite por sí misma.
2. El Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia y Disciplina propondrán esta medida, la cual será rechazada o modificada por el Consejo de Profesores y ratificada por el Director de dicho ciclo.
3. El apoderado y el alumno (desde 5to básico) serán citados por el Encargado de Convivencia y Disciplina y el Profesor(a) Jefe para firmar el documento de condicionalidad y analizar la situación del (la) alumno(a) con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada, el cual será archivado en la carpeta personal del (la) alumno(a), dejando siempre registro en el libro de clases.
4. El Alumno debe enmendar su mal comportamiento, siendo derivado al DOE y/o a especialistas externos si es necesario. Además, el Encargado de Convivencia Escolar designará un tutor, quien deberá llevar a cabo un proceso de acompañamiento al alumno en el cual reciba los apoyos necesarios o pertinentes.

Esta medida puede ser de carácter semestral o anual y en algunos casos debidamente justificados podrá extenderse hasta el año lectivo siguiente, sin perjuicio de que siempre se revisará al final de cada semestre independiente de la fecha de aplicación.

**f) De la Condicionalidad Sin el Procedimiento de Advertencia Previa:** El Colegio se reserva el derecho de disponer una Condicionalidad en caso de infracciones graves y/o gravísimas a las Normas Aplicables a la Disciplina sin la aplicación del Procedimiento de Advertencia de Condicionalidad. Esta medida deberá ser discutida por el Consejo de Profesores y ratificada por la Dirección del ciclo o Rector.

El Alumno debe enmendar su mal comportamiento, siendo derivado al DOE y/o a especialistas externos si es necesario. Además, el Encargado de Convivencia Escolar designará un tutor, quien deberá

llevar a cabo un proceso de acompañamiento al alumno en el cual reciba los apoyos necesarios o pertinentes.

El apoderado será citado por el Director de Ciclo y/o Encargado de Convivencia y Disciplina para informar la situación del (la) alumno(a) con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) y la medida aplicada. Se firmará documento de Condicionalidad sin Advertencia Previa, dejando registro en el Libro de Clases.

Importante: Las medidas de Advertencia de Condicionalidad, Condicionalidad y Condicionalidad sin procedimiento de advertencia previa pueden ser de carácter semestral o anual y en algunos casos debidamente justificados podrá extenderse hasta el año lectivo siguiente, sin perjuicio de que siempre se revisará al final de cada semestre independiente de la fecha de aplicación.

**g) Conmutación de las Actividades Regulares del Curso.** En el caso extremo de que la presencia de un(a) alumno(a) en la sala de clases este dañando el bienestar común del grupo curso o de un grupo de compañeros, el equipo Directivo del Colegio en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y Disciplina podrán establecer un programa que presente las siguientes acciones:

- a) Un programa de evaluaciones y calificaciones alternativo para dicho(a) alumno(a), el cual no requiera su asistencia a las actividades regulares del curso y/o del colegio, ya sea en forma transitoria o hasta el término del año lectivo, permitiendo de esta manera un adecuado resguardo del bien común superior.
- b) Modificaciones en los horarios de la jornada de clases.
- c) Esta acción deberá tener un plazo definido y conocido, reevaluable a partir de la evolución de la situación del estudiante.

El Director del Ciclo y la Jefa de UTP respectivo le comunicarán al apoderado verbalmente y por escrito la aplicación de la medida y se firmará el documento respectivo, informándole en dicha instancia si adicionalmente se aplicará la medida de Condicionalidad o No Renovación de Matrícula para el año lectivo siguiente. Esta medida podrá ser aplicada como un proceso previo, paralelo o posterior a la Condicionalidad.

Esta medida será revocada cuando se presente un certificado de un especialista que acredite que el alumno está en condiciones de reincorporarse a la jornada escolar, permitiendo el normal desarrollo de las clases y/ o sea autorizado por la Jefa de UTP luego de una entrevista con el apoderado donde deberá estar presente el Encargado de Convivencia Escolar.

La reducción de la jornada escolar de un estudiante podrá aplicarse de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo cual estará acreditado por el consejo de profesores y la Dirección del colegio.

**h) De la No Renovación de Matrícula.** Es una medida excepcional que consiste en que el Colegio se reserva el derecho de poner término a la matrícula de un alumno cuyo mal comportamiento se ha calificado de gravísimo o que estando condicional sigue presentando actitudes o conductas negativas tipificadas como graves o gravísimas en el presente reglamento. La propone el Consejo de Profesores y la ratifica el Consejo disciplinario. El Encargado de Convivencia Escolar y Disciplina es quien comunica esta medida al Padre o Apoderado.

El consejo disciplinario estará conformado por los siguientes estamentos: Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar y Disciplina, U.T.P y los profesores de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias o Historia y Educadora Diferencial si corresponde.

La No Renovación de la Matrícula tendrá carácter definitivo, entendiendo que el alumno no cumple con lo dispuesto en el Manual de Convivencia Escolar. Ante dicha medida, el alumno no puede volver a optar a su admisión al Colegio.

Causales de No Renovación de Matrícula, a título meramente ejemplar, son:

- Atentar contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar
- Portar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, drogas o estupefacientes en actividades del Colegio, sean estas en el recinto escolar, paseos de curso, viajes de estudio o actividades que realicen en representación del Colegio.
- Introducir al Colegio y/o portar en sus dependencias armas de fuego verdaderas o falsas, de aire comprimido, armas cortantes, corto punzantes, contundentes y de cualquier otro tipo, como, asimismo, cualquier otra sustancia o elemento que ponga en riesgo la seguridad propia, la de otros alumnos, profesores, padres o apoderados o terceros,
- Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio a través de actos vandálicos.
- Hurtar o robar el material de evaluación u otros elementos.
- Otras conductas que a juicio del Consejo de Profesores ameriten la No Renovación de Matrícula.
- Cada vez que un alumno se le aplique esta medida disciplinaria, el Colegio dispondrá de acompañamiento desde Convivencia Escolar, el Departamento de Orientación y/o especialistas internos, dependiendo del periodo en que se aplique dicha sanción.

**i) De la Cancelación de Matrícula o Expulsión.** La expulsión de un estudiante por problemas conductuales es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad, sanción que siempre se debe aplicar conforme al presente Manual.

La aplicación de esta medida debe contemplar los siguientes criterios:

1. Debe considerar un procedimiento justo que garantice que el alumno/a sea escuchado y pueda hacer sus descargos y aportar antecedentes.
2. El alumno siempre tiene derecho a pedir que la sanción sea revisada: Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
3. El Director, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.
4. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

**j) No participar en Ceremonia de Licenciatura.** Una de las medidas disciplinarias posibles de aplicar a los 4tos años medios del colegio frente a una falta gravísima, será la no participación en la ceremonia de licenciatura; esta decisión podrá ser adoptada para un estudiante o para el curso completo.

**k) No participación en viajes y giras de estudios:** Cuando se trate de una viaje o gira de estudio oficiado por el Colegio, se podrá sancionar a uno, varios o todo el curso con la no participación en estos cuando la o las faltas cometidas tengan un carácter grave, gravísima o atenten contra la seguridad y propósitos del viaje.

Además de sancionar con las medidas anteriormente explicitadas, se podrá adoptar las siguientes medidas adicionales:

- Prohibición de ejercer cargos de Directiva de curso, CAA, Abanderado o Escolta, Capitán o sub Capitán de Alianza, de participación en delegaciones deportivas, artísticas, etc.
- Asistencia días sábados para realizar actividades formativas.
- La asistencia al colegio los días sábados, por faltas al presente reglamento, será con el uniforme oficial / formal del Colegio. Además, el alumno deberá presentarse con materiales académicos para trabajar. El alumno que no se presente quedará suspendido el próximo día de clases, hasta que se presente su Apoderado.

**IMPORTANTE:**

1. La Dirección del colegio podrá determinar el acompañamiento de un Tutor en aquellos casos que lo requieran, esto como medida de seguimiento y formativa.
2. Cuando algún agente educativo del establecimiento notifique una medida disciplinaria al apoderado, se solicitará la firma del mismo, sin embargo, si el apoderado no está de acuerdo con la información o medida adoptada negándose a firmar el libro de clases, se solicitará la compañía de un ministro de fe (algún integrante del equipo de gestión), que actué como testigo de la notificación realizada.

- l) De la Condicionalidad al rol o función del apoderado.** El Colegio se reserva el derecho de dar condicionalidad al apoderado en los casos en que el padre o apoderado cometa actos que constituyen una infracción grave o gravísima al contenido del Proyecto Educativo Institucional del Colegio, tales como agresiones físicas y/o psicológicas, chismes o calumnias, irresponsabilidad reiterada con sus hijos o con la institución, se presenten en el Colegio en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas, etc.

El Rector convocará a una comisión conformada al menos por los siguientes estamentos: Encargado de Convivencia Escolar, Director, UTP, Prof. Jefe y otros que amerite el caso, los cuales calificarán la conducta del Padre o Apoderado y, cuando corresponda, adoptará esta medida. La condicionalidad tendrá carácter definitivo durante el año lectivo. Se pone en conocimiento del apoderado mediante el documento.

- m) Sustitución de Apoderado.** Medida que se puede adoptar respecto del padre o apoderado que realice conductas que atentan o vayan contra del Proyecto Educativo Institucional estando condicional o cuando se trate de una infracción gravísima. El Rector es quien toma la medida y notifica al apoderado en entrevista mediante documento de Sustitución de Apoderado.

Según corresponda, el colegio podrá accionar medidas legales.

**CUADRO RESUMEN DE FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS \***

<b>Falta</b>	<b>Medida</b>	<b>Quién aplica</b>	<b>Cuándo</b>	<b>Procedimiento</b>
<b>Leve</b>	<b>Llamado de atención</b>	Profesor(a), asistente y/o inspector(a) a cargo.	- La falta ocurre por primera vez y esta es leve.	- Diálogo reflexivo. - Invitación a cambio de actitud y compromiso
	<b>Registro Libro de Clases</b>	Profesor(a), Inspector(a) a cargo, Directivo	- Si es falta leve reiterada, debe dejarse registro en el libro	- Se debe informar el motivo del registro al estudiante - Diálogo reflexivo y adquisición de compromisos. - Aludir sólo a los hechos sin juicios de valor ni adjetivaciones.
<b>Grave</b>	<b>Suspensión</b>	Director del ciclo, Encargado de Convivencia y Disciplina, Rector.	- Cuando el estudiante no cumple un compromiso adquirido y la falta que ya fue previamente sancionada es reiterada - Cuando se trate de una falta grave o gravísima	- Se informa de la situación al apoderado personalmente antes de aplicar la sanción. - Se debe dejar constancia en el libro e clases de la falta, medida y la entrevista con apoderado. - Debe haber medida reparatoria por parte del alumno coherente a la falta cometida.- La suspensión será por un día. - El estudiante debe llevar actividades académicas y/o formativas al hogar, a fin de ser evaluadas al reintegrarse.
<b>Gravísima</b>	<b>Advertencia de Condicionalidad</b>	Director del ciclo, Encargado de Convivencia y Disciplina.	- Ante una falta grave reiterada o gravísima. - Solicita la medida el Consejo de Profesores - Evaluación del Director.	- Entrevista con apoderado y alumno (desde 5to básico) y/o Encargado de Convivencia y Disciplina, - Constancia en el libro de clases de la falta, medida y la entrevista
	<b>Condicionalidad</b>	Director del ciclo, Encargado de Convivencia y Disciplina	- Cuando se reitera la falta que llevó a Advertencia de Condicionalidad o cuando la gravedad de la falta lo amerite por sí misma - Solicitud de la medida por el Consejo de Profesores, profesor jefe y/o curso. - Evaluación del Director.	Entrevista del Encargado de Convivencia y Disciplina y profesor jefe con apoderado y alumno (desde 5to básico). - Constancia en el libro de clases de la falta, medida y la entrevista con apoderado y al Encargado de Convivencia. - Asignación de tutor disciplinario. - Se debe dejar constancia en el libro de clases de la falta, medida y la entrevista con apoderado.  *Es posible aplicar condicionalidad sin previo aviso, sin aplicar procedimiento de Adv . de Condicionalidad.

<p><b>Conmutación de las actividades regulares del curso.</b></p>	<p>Director del ciclo, Encargado de Convivencia y Disciplina, Rector.</p>	<p>-cuando la presencia de un estudiante dañe el bienestar común, existiendo un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, acreditado por el consejo de profesores y la Dirección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Citación inmediata del apoderado antes de aplicar la sanción, fijando los plazos en los que se aplicará la medida.</li> <li>- Registro en el libro de clases de la falta, medida y entrevista con el apoderado</li> <li>- Se solicita presentar certificado de especialista que acredite que el alumno está en condiciones de reincorporarse y/o sea autorizado por UTP (entrevista con apoderado, Encargado de Convivencia y UTP).</li> <li>- Se le advierte a apoderado sobre posible condicionalidad o no renovación de matrícula.</li> <li>- Según Reglamento de Evaluación se aplicará el calendario de evaluaciones semestrales del ciclo respectivo.</li> </ul>	
<p><b>No Renovación de Matrícula</b></p>	<p>Director del ciclo, Encargado de Convivencia y Disciplina, Rector</p>	<p>-cuando el mal comportamiento sea calificado de gravísimo o estando condicional continua presentando conductas negativas tipificadas como graves o gravísimas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propone Consejo de Profesores.</li> <li>- Evalúa y ratifica Consejo Disciplinario.</li> <li>- Comunica al apoderado de la no renovación para el año siguiente el Encargado de Convivencia y Disciplina.</li> <li>- Si hay apelación, resuelve el Director del ciclo respectivo quien deberá entregar el dictamen final previa consulta al Consejo de Profesores.</li> <li>- Se debe dejar constancia en el libro de clases de la falta, medida y la entrevista con apoderado.</li> </ul>	<p>Documento de constancia: "Carta de No Renovación de matrícula"</p>
<p><b>Cancelación de matrícula o Expulsión</b></p>	<p>Director del ciclo, Encargado de Convivencia y Disciplina, Rector.</p>	<p>-cuando la falta cometida implique riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad, siendo una medida excepcionalísima, extrema y última.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propone Consejo de Profesores.</li> <li>- Evalúa y ratifica Consejo Disciplinario.</li> <li>- Comunica personalmente al apoderado de la expulsión inmediata el Director del ciclo y Encargado de Convivencia y Disciplina, junto a la notificación por escrito al apoderado y estudiante.</li> </ul>	<p>Documento de constancia: "Carta de Cancelación de Matrícula"</p>

				<p>- Si hay apelación, resuelve el Director del ciclo respectivo quien deberá entregar el dictamen final previa consulta al Consejo de Profesores.</p> <p>-Dirección deberá informar medida a Dirección Regional de la Superintendencia de Educación en plazo de 5 días hábiles.</p> <p>- Se debe dejar constancia en el libro de clases de la falta, medida y la entrevista con apoderado.          Documento de constancia: "Carta de cancelación de matrícula"</p>	
	<b>Condicionabilidad al rol o función del apoderado</b>	Rector	-cuando el apoderado comete faltas o infracción grave o gravísima al contenido del PEI o irresponsabilidades reiteradas con sus hijos/as e institución.	<p>- Reunión de la comisión respectiva por petición del profesor Jefe o Consejo de Profesores</p> <p>- Citación del Director y o Rector al apoderado.</p> <p>- Se debe dejar constancia en el libro de clases de la falta, medida y la entrevista con apoderado.</p>	Documento de constancia: "Carta de Condicionabilidad"
	<b>Sustitución del apoderado</b>	Rector	- cuando el apoderado realiza conductas que atenten al Reglamento Interno y a la comunidad educativa estando condicional o se trate de una infracción gravísima. *según corresponda, el colegio podrá accionar medidas legales.	<p>- El Rector cita a entrevista al apoderado y notifica la medida.</p> <p>- Se debe dejar constancia en el libro de clases de la falta, medida y la entrevista con apoderado.</p>	Documento de constancia: "Carta de sustitución al rol del Apoderado"

- El cuadro resumen no es progresivo en la aplicación, de faltas, medidas y procedimientos, sino que es una descripción acotada de cada acción, desde las más leves hasta las instancias finales.

## 5.9 DE LA APELACIÓN A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

**Art. 128.-** De aplicarse las medidas de No Renovación de Matrícula, Conmutación de las Actividades Regulares del Curso y/o la no participación en ceremonia de licenciatura, el apoderado tiene derecho a solicitar su reconsideración por escrito ante el Director del Ciclo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de la medida, plazo después del cual no procederá reclamo alguno. Esta se realizará por escrito y deberá ser entregada al Encargado de Convivencia y Disciplina. La carta en particular deberá contener los fundamentos por los cuales se cree que la medida aplicada no es justa o una solicitud de rebajar la medida para lo cual se exigirá una declaración de los compromisos y responsabilidades específicas que asumirá el apoderado y una carta con los compromisos y responsabilidades que asumirá el alumno.

El Director contará con 5 días hábiles para dar una respuesta por escrito a la apelación respectiva, quien deberá entregar el dictamen final previa consulta al Consejo de Profesores.

## 5.10 DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES FORMATIVAS, RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPORCIONALES A LA FALTA.

**Art. 129.-** Las sanciones deben permitir que los(as) estudiantes (as) tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Ejemplos de sanciones con aquellas características:

- a) **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.
- b) **Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.
- c) **Plan de Trabajo Personal:** Busca un proceso de reflexión profundo por parte del alumno(a), a partir del cual podrá realizar un plan de acción para mejorar las áreas descendidas. Debe mantener coherencia con la(s) falta(s) y el nivel de desarrollo del alumno(a). Podrá contener metas, acciones, plazos y seguimiento a realizar por parte del Profesor(a) Jefe.
- d) **Diálogo Personal Pedagógico Reflexivo:** Medida restaurativa, en la que el directivo, inspector o docente, en torno a una conversación con el (la) alumno(a) promueve la toma de conciencia de sus conductas y pensamientos y las consecuencias de estos en sí mismo y en los otros (no queda registro escrito de estas conversaciones).
- e) **Charlas formativas:** Cuando un alumno presenta dificultades para seguir procedimientos y normas, la Encargada de Convivencia podrá entrevistarse con el estudiante para llevarlo a la reflexión y cambio de su conducta. Este tipo de charla será muy aconsejable los alumnos requieran recomendaciones especiales para situaciones específicas.

f) **Requieren de recomendaciones particulares para situaciones específicas:** Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. Cabe destacar que las sanciones formativas pueden ser aplicadas antes, durante o después de las sanciones disciplinarias, pudiendo ser aplicadas por docentes, inspectores y o Dirección, en coordinación con la Orientadora y Encargada de convivencia del Colegio.

## 5.11. CONSIDERACIONES DE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

**Art. 130.-** Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

Algunas técnicas son la **mediación, la negociación y el arbitraje:**

- a. **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- b. **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- c. **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. **Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.**

## TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES REFERIDAS AL USO DE LOS RECURSOS MATERIALES E INSTALACIONES

### 6.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

**Art. 131.-** El Colegio cuenta con diversas instalaciones destinadas a usos específicos, como Salas de Clases, Laboratorios, Áreas de Deportes y Recreación, Áreas Docentes y Áreas Administrativas.

**Art. 132.-** El uso de cada instalación estará sujeto a los horarios y condiciones particulares que el Colegio establezca, tanto de carácter permanente, así como también para ocasiones específicas.

**Art. 133.-** La disponibilidad de uso, los accesos y restricciones a cada una de las áreas, edificios e instalaciones, será establecido por las autoridades Directivas del Colegio y comunicada a los alumnos y apoderados oportunamente.

**Art. 134.-** En general, las Áreas de Estudios y de Esparcimiento son de libre acceso para los alumnos, docentes y personal administrativo del Colegio, sin perjuicio que su uso será regulado por las autoridades directivas. La administración y cuidado de cada área será responsabilidad, en primer término, del profesor que esté a cargo de la actividad y luego, por parte de quienes estén haciendo uso de las instalaciones.

**Art. 135.-** Los Alumnos participarán en el cuidado de las instalaciones, equipos y recursos que utilicen bajo la dirección de los Docentes. En este sentido, tanto Profesores como Alumnos comparten la responsabilidad de mantener el orden y la limpieza en las salas, pasillos, baños y en todas las áreas a las que tengan acceso, por lo que deben realizar el máximo esfuerzo para conservarlos en buen estado.

**Art. 136.-** Los Alumnos acatarán las normativas dispuestas para las instalaciones, las que serán destinadas a hacer un uso adecuado, en horarios compatibles con las actividades y horarios de clases y en general, de acuerdo con todo aquello que permita realizar las actividades en un ambiente seguro y cómodo.

### 6.2. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL REFERIDAS AL USO DE MATERIALES E INFRAESTRUCTURA.

**Art. 137.-** Los Alumnos, que causen daños derivados del mal uso de las instalaciones o por no cumplir con las instrucciones y/o disposiciones emanadas con antelación, deben responsabilizarse y reparar el daño por si solos, en caso de no poder responder a este requerimiento se debe, recurrir a sus padres o apoderado.

**Art. 138.-** Los daños efectuados con premeditación acarrear, además de las sanciones previstas en el presente Manual de Convivencia Escolar, la responsabilidad pecuniaria del Padre o Apoderado.

**Art. 139.-** El Alumno, debe cumplir las disposiciones específicas para el uso de las instalaciones tales como: Laboratorio de Computación y Ciencias, salas de música, Biblioteca, entre otras.

**Art. 140.-** Cada uno de los Alumnos que haga uso de las instalaciones del Colegio, asume la obligación de mantener el orden y aseo. Quienes ocasionen desorden o ensucien las instalaciones del Colegio, se encargarán de restablecer el orden y la limpieza.

**Art. 141.-** Durante los recreos y en las horas libres los Alumnos deben permanecer solamente en las áreas destinadas a este propósito, quienes no deben permanecer en las salas, salvo situaciones de malas condiciones climáticas. El docente encargado deberá asegurarse de que los alumnos hagan retiro del lugar, siendo el docente quien deje cerrada la sala y sea el último en salir. Los inspectores en horarios de recreo deberán realizar las rondas pertinentes, asegurándose de que los alumnos no hagan ingreso a las instalaciones.

**Art. 142.-** El Alumno que observe algún daño o deterioro del estado de conservación de los bienes e instalaciones del Colegio, tiene el deber de informar oportunamente a los Profesores o Inspectores, para que se tomen las medidas correctivas oportunamente.

**Art. 143.-** La operación de máquinas, equipos de audio, sistemas y otros elementos, que por su naturaleza requieren que sean manipulados por personal idóneo, no serán operados por Alumnos y la infracción a esta norma constituirá una falta.

**Art. 144.-** La Sala de Profesores y baño del personal es de uso exclusivo de los trabajadores del colegio.

**Art. 145.-** Ningún alumno está autorizado a utilizar dependencia del colegio sin la autorización y supervisión del personal correspondiente.

### 6.3 DE LA ALIMENTACIÓN Y USO DEL CASINO.

**Art. 146.-** El Colegio cuenta con un recinto de Casino especialmente diseñado y habilitado para que los alumnos consuman su colación.

**Art. 147.-** Los(as)alumnos(as)están autorizados para ingresar al Colegio con su almuerzo personal (lonchera) al inicio de la Jornada Escolar, siendo de exclusiva responsabilidad del apoderado y del alumno, la manipulación y conservación de dichos alimentos.

**Art. 148.-** No se permitirá que los apoderados entreguen alimentos después de iniciada la Jornada escolar personalmente al alumno, sino que por el mecanismo y horario definido por Inspectoría.

**Art. 149.-** Para usar el Casino, los(as) alumnos(as) deben ceñirse estrictamente al horario y disposiciones que dicte el Colegio para los usuarios de esta instalación.

**Art. 150.-** Si por alguna situación particular, un estudiante debe salir del establecimiento a almorzar, deberá ser autorizado por Inspectoría General y notificada la UTP correspondiente, previa presentación por parte del apoderado de documentos oficiales (médicos u otros) que acrediten la solicitud.

## TÍTULO SEPTIMO DISPOSICIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD

### 7.1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

**Art. 151.-** El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física y psicosocial de los(as) alumnos(as) durante las clases, los recreos, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares, así como durante un lapso razonable antes y después de la Jornada Escolar.

**Art. 152.-** Con este propósito Inspectoría organiza un sistema de monitoreo, con inspectores que están designados para este fin.

**Art. 153.-** El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los(as) alumnos(as) que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios.

**Art. 154.-** Esta Sala de Primeros Auxilios estará a cargo de una persona que, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

**Art. 155.-** Si durante el horario de clases un(a) alumno(a) necesita la atención de la Encargada de Primeros Auxilios, esta última extenderá un comprobante relativo al caso que deberá ser entregado por el (la) alumno(a) al Profesor al momento de reintegrarse a sus actividades académicas.

**Art. 156.-** La Encargada de Primeros Auxilios debe registrar en la bitácora correspondiente la duración de la estadía del Alumno en la Sala de Primeros Auxilios.

**Art. 157.-** Aquellos padres y apoderados que no autoricen la atención de su pupilo en caso de accidente en alguna red de salud pública deberán dejar constancia por escrito y la descripción del motivo de su decisión en Inspectoría. Junto con lo anterior, se deberá dejar el registro firmado por el apoderado del documento correspondiente.

**Art. 158.-** Ante la eventualidad de que un apoderado señale que será él quien traslade al alumno accidentado, deberá dejar constancia por escrito de su decisión en el documento correspondiente.

**Art. 159.-** El Colegio se reserva el derecho de llevar al alumno a la asistencia pública independiente de lo que el apoderado haya estipulado, tomando en consideración la evidente gravedad del accidente.

### 7.2. DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.

**Art. 160.-** La Sala de Primeros Auxilios será destinado exclusivamente a la atención de alumnos(as) que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

**Art. 161.-** Aparte de la Encargada de la Sala de Primeros Auxilios, no podrán estar al interior de ella otras personas que afecten la privacidad del (la) alumno(a) que es atendido.

**Art. 162.-** Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios no se administrarán medicamentos por vía oral, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a alumnos(as) pequeños(as) que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo, una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada.

### 7.3. DE LOS ACCIDENTES DE LOS ALUMNOS DENTRO DEL COLEGIO. CONSIDERACIONES Y PROTOCOLO

**Art. 163.-** El Colegio mantendrá un registro actualizado de padres y apoderados del establecimiento en donde debe quedar indicado a quién contactar en caso de accidente.

**Art. 164.-** Es responsabilidad de los padres y/o apoderados proporcionar y mantener actualizados sus antecedentes, como números telefónicos, cambios de domicilio, como también de enfermedades y/o patologías de su pupilo, alergia a algún medicamento, etc.

#### 7.3.1 DE LA ATENCIÓN INICIAL: EN CASO DE QUE UN ALUMNO SUFRA UN ACCIDENTE DENTRO DEL COLEGIO O POR ENFERMEDADES QUE SOBREVENGAN EN LA CLASE DE ED. FÍSICA SE PROCEDERÁ COMO SE INDICA EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES:

**Art. 165.-** El docente, asistente o inspector más cercano al alumno(a) accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona Encargada de los Primeros Auxilios del Colegio e informe de la situación al Encargado de Convivencia y Disciplina y a un representante del Equipo Directivo correspondiente al alumno(a).

**Art. 166.-** El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que, si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al alumno(a) a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios e informará de la situación al Encargado de Convivencia y Disciplina y a un representante del Equipo Directivo correspondiente al alumno(a).

**Art. 167.-** Ante cualquier sospecha de que pueda existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de los Primeros Auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Encargado de Convivencia y Disciplina y a un representante del Equipo Directivo correspondiente al alumno(a) accidentado, siendo Inspectoría quien deberá avisar al apoderado del alumno(a).

**Art. 168.-** La persona encargada de los Primeros Auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al alumno(a) a la Sala de Primeros Auxilios para efectos de otorgar la atención primaria.

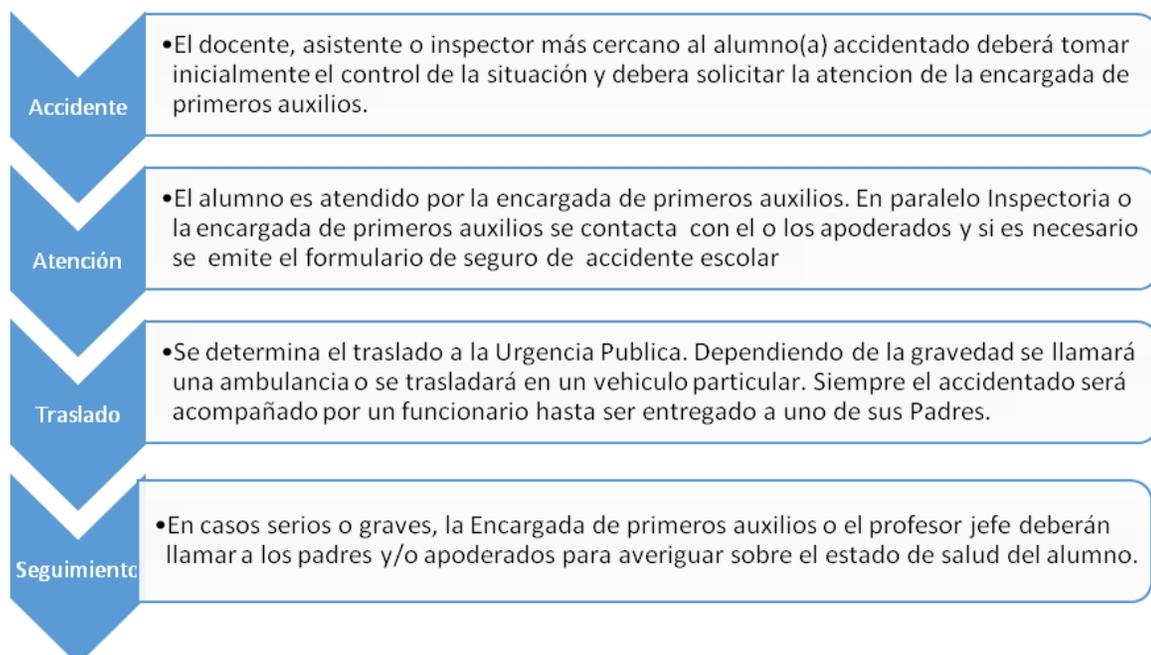
### 7.3.2 DE LA ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS:

**Art. 169.-** Al ingresar un alumno(a) enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios, la Encargada de Primeros Auxilios deberá:

- i. Recibir al alumno(a) enfermo(a) o accidentado(a).
- ii. Evaluar el estado de salud o las lesiones del alumno(a).
- iii. Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
- iv. Establecer la necesidad de trasladar al alumno(a) a un Centro Asistencial.
- v. Informar de la situación al Encargado de Convivencia y Disciplina y a un representante del Equipo Directivo correspondiente al alumno(a) accidentado.
- vi. Registrar en bitácora de atención de accidentes escolares.
- vii. En paralelo, el departamento de Inspectoría emite el formulario Seguro de Accidente Escolar e inicia la comunicación telefónica con los padres y/o apoderados.
- viii. Luego de atendido el alumno, la encargada informará a los padres y/o apoderados por teléfono o personalmente acerca del procedimiento y atención recibida por el alumno.

**Art. 170.-** Si la urgencia del caso lo hace indispensable, se procederá al traslado inmediato al Centro Asistencial más cercano, en este caso al Servicio de Urgencia del Hospital San José de Casablanca. Si la situación amerita el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.

Cabe destacar que todos los estudiantes están cubiertos por el seguro de accidente escolar, por lo tanto, siempre se extenderá un documento o certificado que acredite el respectivo accidente el cual permite la atención completa gratuita solo en los recintos de salud pública. Si el apoderado libremente determina realizar otras consultas o procedimiento en recintos particulares de salud, el seguro no tiene cobertura.



### 7.3.3 DE LOS ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO:

**Art. 171.-** En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor o Encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación, y hacer uso del seguro escolar.

**Art. 172.-** El alumno(a) debe ser llevado(a) por el Profesor o Encargado de la delegación al Centro Asistencial más cercano, siguiendo los mismos pasos del esquema anterior.

## TÍTULO OCTAVO

### DISPOSICIONES APLICABLES A LA RELACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL COLEGIO

#### 8.1 INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

**Art. 173.-** La integración de la familia en la comunidad escolar es primordial para el desarrollo de la eficacia en la calidad educativa de nuestro Establecimiento. Es por ello que el Colegio desarrolla su relación con los Padres o Apoderados teniendo presente que para materializar una comunicación clara, fluida, oportuna y de confianza, el Colegio ha desarrollado las instancias y canales que le permitan recibir y entregar información, facilitando las instancias de diálogo. Del mismo modo, posibilita que los Padres o Apoderados comprendan y compartan el Proyecto Educativo y la filosofía asociada a este, de manera que ellos sepan cómo pueden, con acciones y actitudes concretas en el día a día, potenciar el logro de objetivos de sus hijos.

**Art. 174.-** Esta relación de la comunidad de Padres o Apoderados con el Colegio debe entenderse como la habilidad para establecer comunicación fluida entre estos miembros de la comunidad escolar, logrando que los Padres o Apoderados tengan presente que su actuar debe realizarse con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que le competen exclusivamente al Establecimiento.

#### 8.2 AGENTES PARTICIPANTES.

**Art. 175.-** Para facilitar el flujo de información desde y hacia los Padres o Apoderados, se establecen los actores que se indican a continuación:

- I) **Profesor de Asignatura:** corresponde a cada uno de los Profesores que imparten los distintos sectores de aprendizajes considerados en los Planes de Estudios del Colegio. En general, tratará asuntos específicos de la asignatura que imparte, informando a los apoderados, ya sea en forma individual, como por cursos, de aspectos que permitan mejorar el rendimiento académico, de desempeño de los(as) alumnos(as) o de materias que este Profesor y/o el Profesor Jefe estime pertinente que los Padres o Apoderados conozcan.
- II) **Profesor Jefe del Curso:** es el docente que la Rectoría del Colegio ha designado para desempeñar esa función. El Profesor Jefe, es el responsable de educar y orientar a los alumnos en aspectos formativos y de su formación integral, generando instancias de trabajo colaborativo y buena comunicación con las familias.
- III) **Inspectoría:** Es el departamento encargado de promover canales de información oficiales fluidos y de carácter inmediato entre el colegio y las familias. Es la entidad que coordina las horas de entrevista con los docentes del colegio, además de fomentar, resguardar y aplicar –en primera instancia- las normas de seguridad y convivencia dispuestas en el Manual.

### 8.2.1 CANALES DE COMUNICACIÓN.

**Art. 176.-** Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los siguientes conductos regulares de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas, aclarar dudas e inquietudes con los diferentes actores e instancias del Colegio.

**a) Conducto regular Educación Inicial**

En primera instancia deberá solicitar una entrevista directamente con el profesor de asignatura y o educadora de párvulos según correspondan sus inquietudes o dudas a resolver, si sus dudas no han sido resueltas y el problema o inquietud persiste, deberá solicitar una entrevista con la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica y en última instancia con la Dirección del Ciclo correspondiente.

**b) Conducto regular Primer y Segundo Ciclo**

i. ***Situaciones de asignatura:*** deberá solicitar una entrevista directamente con el profesor de asignatura con quien tenga las inquietudes o dudas a resolver, si sus dudas no han sido resueltas y el problema o inquietud persiste deberá solicitar una entrevista con la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica y en última instancia con la Dirección del Ciclo correspondiente.

ii. ***Situaciones referidas al alumno en el ámbito personal o familiar (no referidas a una asignatura en específico):*** deberá solicitar una entrevista directamente con el Profesor Jefe planteando la situación; si es necesario, se deberá solicitar una entrevista con la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica o Encargada de Convivencia, según corresponda y en última instancia con la Dirección del Ciclo correspondiente.

En todas las instancias, la autoridad máxima del establecimiento y representante de la Institución será el Rector.

### 8.3 ENTREVISTAS INDIVIDUALES:

**Art. 177.-** El Profesor Jefe planificará a lo menos dos entrevistas individuales al semestre con el apoderado de cada alumno(a) de su curso, con el propósito de informarles el estado actual en lo académico, social y valórico, avances observados y establecer los compromisos necesarios para lograr mejoras.

**Art. 178.-** Sin embargo, cada apoderado en forma individual puede solicitar entrevistas no programadas a cualquiera de los actores que representan al Colegio y que fueron indicados precedentemente, debiendo cumplir estrictamente con el conducto regular establecido.

**Art. 179.-** Asimismo, cualquiera de los representantes del Colegio, puede requerir la asistencia a una entrevista por parte de un apoderado en forma individual. En general este tipo de entrevistas deberán ser coordinadas por escrito a través de la agenda del alumno(a), debiendo concretarse en un plazo razonable (no más allá de 2 semanas) desde la solicitud, registrando lo tratado en la hoja individual del alumno(a) en el libro de clases.

**Art. 180.-** - Tabla resumen del sistema de entrevistas y tutorías:

Por parte del profesor	Por parte del apoderado	Por parte de Inspectoría
<p><b>Profesor jefe:</b> tiene por objetivo dar a conocer los avances o dificultades académicas y disciplinarias del alumno (a) durante el semestre. La notificación de la cita podrá realizarse vía agenda y/o telefónicamente (no incluye horario otorgado por inspectoría para citas).</p>	<p><b>Solicitud de entrevista al Profesor jefe:</b> Se deberá instruir a los apoderados de su jefatura que en aquellos casos que deseen solicitar entrevista, deberán realizarlo vía agenda.</p>	<p>Esta instancia está propuesta para solucionar e informar respecto a los conflictos en el ámbito disciplinario en general por parte de los estudiantes. Será el Departamento de Inspectoría quien utilice esta modalidad y la notificación de la cita podrá realizarse vía agenda y/o telefónicamente.</p>
<p><b>Profesor asignatura:</b> el objetivo es que los docentes de todas las asignaturas puedan citar a los apoderados por algún tema disciplinario o académico a aquellos alumnos que le realiza clases. En la comunicación enviada al apoderado vía agenda, se le solicitará agendar una cita en Inspectoría para ser atendido por el docente.</p>	<p><b>Solicitud de entrevista al Profesor asignatura:</b> Se utilizará el mismo horario del profesor de asignatura que asigna Inspectoría, el apoderado debe agendar con ellos la citación.</p>	

**8.4 REUNIONES DE APODERADOS:**

**Art. 181.-** Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o Directivos del Establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:

- a) **De Delegados del Centro general de Padres y Apoderados:** Se efectuará a lo menos tres veces al año lectivo, participando la totalidad de los delegados de los cursos, directiva del Centro de Padres y Rector.
- b) **De curso:** Se efectuarán a lo menos dos por semestre lectivo en cada curso participando la totalidad de los Padres o Apoderados del respectivo curso, el Profesor Jefe y los Docentes de Asignatura que se consideren necesarios.
- c) **De Consejo Escolar:** Durante el año escolar, se reunirá el Consejo Escolar en forma ordinaria cuatro veces: en la primera quincena de los meses de: marzo, julio, octubre y diciembre. Esta instancia, estará compuesta, al menos, por los siguientes integrantes: el/la directora/a, el/la sostenedor/a o su representante, un/a docente elegido por sus pares, un/a representante de los asistentes de la educación, el/la presidente/a del Centro de Alumnos y el/la presidente/a del Centro de Padres. Sus funciones podrán ser de carácter consultivo, Informativo, Propositivo o Resolutivo.

**Art. 182.-** Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los Padres o Apoderados con autoridades del Colegio, deberán ser solicitadas y programadas junto al profesor jefe, según los requerimientos y fines específicos.

**Art. 183.-** Las reuniones de Padres y Apoderados son programadas por la Dirección del colegio, llevándose una agenda con los temas atingentes y necesarios de tratar. Es fundamental comprender que el objetivo de estas reuniones de apoderados es tratar temas generales de carácter informativo, formativo y pedagógico, por lo que no deberán tratarse temas particulares, pues la instancia autorizada para eso serán las tutorías o entrevistas personales.

#### 8.4.1 ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE APODERADOS:

**Art. 184.-** Es responsabilidad de los padres y apoderados asistir a las reuniones que han sido informadas y agendadas al inicio de cada semestre.

**Art. 185.-** Será responsabilidad del apoderado informar y justificar por anticipado (vía agenda escolar o personalmente) al profesor jefe (no a Inspectoría) la inasistencia. En caso de fuerza mayor el apoderado podrá justificar su inasistencia al día hábil siguiente de la reunión, debiendo acreditar la causal invocada.

**Art. 186.-** En aquellos casos de Inasistencia justificada:

1. El apoderado deberá solicitar una entrevista con dicho profesor para informarse sobre la reunión (quien tendrá disponible el horario de atención de Inspectoría para otorgar citas en ese horario). Si el apoderado justifica, pero no solicita entrevista, el docente deberá agendar una cita usando su horario de atención por asignatura u horario de tutorías disponible.
2. Cuando el apoderado no asista a la reunión y tampoco justifique su ausencia, será convocado a una reunión extraordinaria con el Encargado de Convivencia y Disciplina y en aquellos casos que el apoderado no asista nuevamente a esta convocatoria, se procederá a la suspensión de clases del alumno al día siguiente o se aplicará una medida pedagógica.

#### 8.5. DERECHOS, DEBERES Y CONSIDERACIONES ESPECIALES.

**Art. 187.-** Todo apoderado, cuya representación este reconocida y considerada como interlocutor válido, tiene el derecho de exponer antecedentes o información y solicitar y/o proponer asuntos relacionados directamente con el ámbito que le corresponda.

**Art. 188.-** El receptor de estos requerimientos tiene la obligación de dar respuesta en los plazos convenidos.

**Art. 189.-** Las solicitudes y/o sugerencias que se presenten al Colegio por escrito en las diferentes instancias de Padres y Apoderados serán consideradas y analizadas, pero, en ninguna circunstancia se deberá entender como acogida o aceptada. Sin embargo, el representante del Colegio debe dar respuesta en el mismo formato, exponiendo brevemente las razones de su decisión.

A partir de lo anterior, se evitará insistir sobre asuntos que han sido debidamente contestados, independiente de que la respuesta obtenida no sea la esperada. El retomar asuntos ya tratados y cuyas respuestas han sido oportunamente entregadas, solo entorpece los canales de comunicación, creando condiciones negativas.

**Art. 190.-** En especial, se establece que las materias que hayan sido resueltas por la Dirección del Ciclo, Rector del Colegio, Consejo Escolar u otra instancia que corresponda, no serán susceptibles de nuevo tratamiento a menos que aparezcan nuevos y mejores antecedentes que hagan aconsejable revisar la decisión adoptada.

**Art. 191.-** Estos nuevos y mejores antecedentes deberán ser presentados al propio Director del Ciclo y/o Rector del Colegio, quien llevará a cabo el proceso para la toma de decisiones.

**Art. 192.-** Toda comunicación que involucre a dos o más instancias relacionadas con el emisor del documento, debe ser informada en forma paralela a cada uno de ellos, tanto del contenido del documento que se dirige a alguna de las autoridades del Colegio, como de las respuestas recibidas.

**Art. 193.-** Toda comunicación, debe enmarcarse en el respeto a las opiniones y posturas de cada una de las partes.

**Art. 194.-** El respeto a cada persona se representa, además, cumpliendo los horarios de las entrevistas y/o reuniones. Cada persona, dedicará y programará parte de su tiempo para esos fines.

**Art. 195.-** La comunicación, debe basarse en el respeto mutuo de los ámbitos de competencia de cada una de las personas y/o instancias e integrantes que conforman la comunidad escolar.

**Art. 196.-** Para que el resultado del diálogo sea productivo, debe necesariamente involucrar conocimiento de las materias, cumplimiento de los conductos y protocolos, ideas claras, lealtad entre los interlocutores y espíritu positivo, todo ello orientado a la obtención de logros que beneficien a todos los actores de la comunidad escolar.

**Art. 197.-** La tolerancia, el respeto y el deseo de solucionar en conjunto las situaciones que eventualmente se presenten, son elementos que deben estar presentes en cada instancia de diálogo y proposición de ideas o exposición de antecedentes.

**Art. 198.-** Todos los integrantes de la comunidad escolar deben apoyar decididamente la labor del Colegio, resguardando su prestigio y fomentando su prosperidad integral.

## TÍTULO NOVENO

### DISPOSICIONES PARA LAS CEREMONIAS, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

#### 9.1 CEREMONIAS

**Art. 199.-** Las ceremonias que realiza el Colegio tienen como propósito generar instancias formales de celebración y reconocimiento conjunta entre los Alumnos, sus Padres o Apoderados y el cuerpo docente del Establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

**Art. 200.-** Se consideran parte de la tradición del Colegio las siguientes ceremonias:

1. **Ceremonia de Graduación:** Esta se realiza durante el mes de diciembre y tiene por objetivo graduar y despedir a los cuartos medios.
2. **Gala Artística:** Se realiza durante el mes de diciembre y tiene por objetivo realizar una muestra de los Talleres Artísticos del Colegio.
3. **Gala de Fiestas Patrias:** Esta se realiza durante el mes de septiembre y tiene por objetivo realizar una muestra de las danzas folclóricas, juegos y comidas típicas de nuestro país. En esta actividad participa toda la comunidad educativa.
4. **Gala de Educación Inicial:** Se realiza en el mes de diciembre y tiene por objetivo realizar una muestra de las habilidades artísticas adquiridas durante el año escolar. A su vez en la Gala de kínder se realiza la entrega de diplomas que simbolizan el término de la enseñanza inicial y el paso a la educación básica. En ningún caso esta ceremonia tiene el sentido o el espíritu de una ceremonia de graduación.

#### 9.2. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.

**Art. 201.-** Se consideran parte de la tradición del Colegio los siguientes reconocimientos que se entregan a los alumnos licenciados de 4º medio:

1. **Alumno Arrayán:** Este premio se entrega a aquel alumno(a) de 4o Año de Enseñanza Media que se ha destacado durante su permanencia en el colegio como: buen alumno(a), sin ser necesariamente el mejor en lo académico, íntegro en su actuar diario y que sea un ejemplo o modelo que seguir respecto de los valores institucionales y perfil del alumno. Es entregado por el Rector durante la ceremonia de graduación.
2. **Premio Excelencia Académica:** Este premio es entregado a aquel alumno(a) que logro, con su esfuerzo, entusiasmo y dedicación alcanzar con éxito todos los objetivos académicos de su enseñanza media, siendo el promedio de notas más alto de su promoción. Este premio es entregado por la Jefa de UTP.
3. **Premio Miguel Romero:** Es entregado a aquel alumno(as) que ha demostrado un espíritu de servicio y solidaridad destacado para con todos los estamentos de la comunidad. Es entregado por el Director del Ciclo.
4. **Premio Manuel Toro:** Es entregado a aquel alumno (as) que pese a las circunstancias difíciles que le ha tocado vivir o crecer siempre demostró su mejor ánimo, perseverancia y responsabilidad para salir adelante y cumplir con sus deberes. Este premio es entregado por la Encargada de Convivencia Escolar.
5. **Premio Mejor Compañero:** El mejor compañero, es aquel que es reconocido por sus pares como una persona confiable, sincera, colaboradora, entusiasta y conciliadora. Es elegido(a) por votación interna dentro de su grupo curso. El premio es entregado por el Profesor Jefe respectivo.

## TÍTULO DÉCIMO

### NORMAS APLICABLES A ACTIVIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES.

#### 10.1 DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

**Art. 202.-** Para las salidas de alumnos del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentarlas en su plan anual de trabajo, registrando la asistencia de los estudiantes.

**Art. 203.-** Las actividades académicas autorizadas fuera del establecimiento son:

1. **Viajes de estudio:** esta actividad tiene un horario dentro de la jornada de clases, no hay pernoctación de por medio, dentro o fuera de la comuna. Este tipo de actividades deberá ser calendarizada a principios del semestre y es de exclusiva responsabilidad del docente de sector que lo organiza. Será el profesor quien gestione los presupuestos e informe a los apoderados los datos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto –previa reunión con UTP correspondiente. Cada programación deberá contar con los siguientes pasos y protocolos:

El docente a cargo deberá presentar la forma “Informe de viaje de estudios” donde se especifica las características del viaje de estudio. Esta forma debe ser presentada 20 días hábiles antes de la fecha del viaje a la secretaria de Dirección para su correspondiente envío a secretaria ministerial. Tres días antes del viaje, el profesor a cargo deberá presentar todas las autorizaciones firmadas por parte de los apoderados.

El mismo día antes del viaje se debe dejar una copia de la documentación del o los buses que prestarán el servicio.

El día de la actividad el docente organizador debe pasar lista en el libro de clases y llevarse una copia, además de firmar el libro de salida de Inspectoría.

2. **Salidas Pedagógicas:** Esta actividad tiene una duración breve (horas) e involucra la salida dentro de la comuna y por lo general a pie. Está a cargo del profesor de asignatura quien planea la actividad dentro de su periodo lectivo, se lleva previa autorización del Director de Ciclo y Jefa de UTP. Con anticipación el profesor deberá informar vía agenda el objetivo, lugar y horario de la salida, además de solicitar una autorización firmada al apoderado. Los alumnos que no presenten dicha autorización no podrán realizar la salida y quedarán en biblioteca. El profesor a cargo entregará al Encargado de Convivencia y Disciplina un listado de los alumnos que saldrán junto con las autorizaciones correspondientes. Se aplicará los mismos criterios para las salidas de talleres o actividades extra programáticas (no deportivas) en las que participe el colegio fuera de la comuna.

3. **Salidas Deportivas:** Clases de Educación física y talleres JEC. En este caso las instalaciones deportivas a las cuales los alumnos serán trasladados se entienden como una extensión de la infraestructura del Colegio, por lo cual no se solicitará autorización para salir. Sin embargo, esta información será entregada por el profesor jefe en la primera reunión de apoderados del año y al inicio de cada unidad (indicando las fechas y los objetivos pedagógicos).

En caso de que los alumnos pertenezcan a alguna selección o representativo deportivo del Colegio, al comenzar su participación en esta el apoderado deberá firmar una forma de autorización para los horarios extras y salidas a competencia dentro y fuera de la comuna. Sin embargo, en las categorías sub 11 y menores se solicitará una autorización cada vez que exista una salida a competencia.

4. **Gira de estudios 3° medio:** Es una actividad oficial del colegio, sin embargo, cada curso deberá resolver si la lleva a efecto o no. La reglamentación de dicha actividad se encuentra en el anexo.

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

### NORMAS Y PROTOCOLOS APLICABLES EN CASO DE SITUACIONES ESPECÍFICAS

**Art. 204.-** En el presente título, se expondrán las diversas normas y/o protocolos que regulan y orientan diversas situaciones que pueden presentarse en el quehacer educativo y formativo de la comunidad educativa. Los protocolos a exponer son los siguientes:

- Normas y protocolo aplicado a jóvenes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Normas y protocolo aplicado a bullying, acoso y hostigamiento.
- Plan de acción drogas y alcohol.
- Protocolo de prevención de drogas y estupefacientes.
- Protocolo de actuación para casos de abuso sexual infantil.
- Protocolo de actuación por maltrato infantil.
- Protocolo a seguir en caso de agresión física y/o psicológica - Por parte de funcionarios del establecimiento.
- Protocolo en casos de violencia o agresión de estudiantes a funcionarios - protocolo por conducta disruptiva en clases.
- Protocolo frente a estudiantes con diagnóstico de trastornos psicopáticos o psicopatologías diagnosticadas.

Cabe destacar que toda acción del protocolo expuesto a continuación es sin perjuicio de la aplicación de las medidas y sanciones disciplinarias establecidas en el presente Manual de Convivencia.

#### 11.1 NORMAS Y PROTOCOLO APLICADO A JÓVENES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES DOLESCENTES

**Art. 205.-** Cuando se presente el caso de una alumna embarazada el Colegio hará todos los arreglos necesarios, tal cual dice la ley, para que la alumna pueda realizar su año escolar pese al desafío de ser madre, en ningún caso se considerará el embarazo como una falta, ni tampoco se aplicará algún tipo de sanción por ello. Las normas referidas a la promoción académica en estos casos se encuentran en el Reglamento de Evaluación del Colegio. Algunas consideraciones generales:

- i. Tanto la alumna como el apoderado(a), tienen la obligación de informar primero a la Dirección del establecimiento la situación de embarazo, anexando certificados médicos correspondiente.
- ii. Sin perjuicio de las consideraciones que se especifican en este protocolo, la alumna deberá cumplir con las normas de este Reglamento.
- iii. El (la) apoderado y/o alumna, deberá presentar los respectivos certificados médicos correspondientes a los controles mensuales de su embarazo; y cuando corresponda, los del lactante.
- iv. En casos de ausencia a clases de la alumna por razones de salud relacionadas a su pre y/o postnatal o de la salud de su hija (o), deberá siempre justificar dicha inasistencia con los certificados médicos correspondientes.
- v. La alumna y/o su apoderada (o), informarán al Colegio, con la debida anticipación, la fecha del parto.

- vi. Nuestro colegio se compromete a dar facilidades para que la alumna embarazada y madre continúe y finalice sus estudios, asista a controles médicos y a amamantar al bebé. Lo anterior, se reflejará en una adecuación del calendario de evaluaciones y una priorización de asignaturas a desarrollar en el año lectivo.
- vii. La alumna podrá adaptar su uniforme a la condición propia que exige su estado de embarazo.
- viii. La Alumna podrá participar en cualquier actividad de representación estudiantil, así como en otras relacionadas a éstas y en todo tipo de eventos, como, por ejemplo, su licenciatura.
- ix. El apoderado sigue siendo el primer responsable de su pupila.
- x. Igualmente, los alumnos padres que estudien en el establecimiento podrán acceder a permisos relacionados con su responsabilidad de padre.

## 11.2 NORMAS Y PROTOCOLO APLICADO A BULLYING, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO.

**Art. 206.-** El bullying, acoso, hostigamiento es uno de los tantos comportamientos violentos que se genera en el área escolar, denominado también como intimidación, acoso u hostigamiento entre pares, siendo la amenaza sistemática que un estudiante, o un grupo de ellos, realiza a otro estudiante hombre o mujer.

**Art. 207.-** De acuerdo a la Ley de Violencia Escolar *“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*.

**Art. 208.-** Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente; identificarlas con claridad es fundamental, pues cada una de estas situaciones afectan o pueden afectar –en diversos grados- a todas las comunidades educativas. Igualmente, relevante es explicitarlas en el Reglamento de

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	BULLYING
Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.	Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.	Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: <ol style="list-style-type: none"> <li>i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,</li> <li>ii. El daño al otro como una consecuencia.</li> </ol>	<p><b>n)</b> Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as.</p> <p><b>o)</b> Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.</p> <p><b>p)</b> El bullying <b>tiene tres características centrales</b> que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:           <ol style="list-style-type: none"> <li>i. se produce entre pares; ii. existe abuso de poder;</li> <li>iii. es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.</li> </ol> </p>
Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación y el autocontrol.	Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.	Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social	Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Convivencia, porque solo así se asegura contar con protocolos de actuación en cada caso, evitando la improvisación y la aplicación de medidas arbitrarias. Por eso, es importante tener presente las siguientes distinciones:

**Art. 209.-** Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- a) *Violencia psicológica:*** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
  
- b) *Violencia física:*** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
  
- c) *Violencia sexual:*** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
  
- d) *Violencia por razones de género:*** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
  
- e) *Violencia a través de medios tecnológicos:*** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

**Art. 210.-** El colegio, ante un eventual caso de Bullying, o frente a una situación concreta del mismo, seguirá el siguiente protocolo de actuación.

## Protocolo de acción acoso, hostigamiento o violencia

*Si un funcionario del establecimiento pesquisa a través de la observación y/o recibe un relato referido a que un estudiante está siendo hostigado, acosado o violentado por sus pares.*

*El adulto debe informar de inmediato la situación al Encargado de Convivencia Escolar para coordinar las acciones.*

	Alumnos	Apoderados	Curso
<b>1° Fase: Exploración, recopilación de información</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conversación del Encargado de Convivencia Escolar o designado del Equipo de Gestión con los involucrados (víctimas y victimarios) en forma individual o grupal dependiendo del caso y las características del estudiante; siguiendo el modelo de resolución de conflictos que el colegio adscribe. Si es necesario se conversa con testigos de la situación ocurrida.</li> <li>- Durante dicha conversación debe haber un funcionario del establecimiento que funcione como Ministro de fe.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Citación a los apoderados de los estudiantes involucrados, para informar la situación identificada y recopilar nuevos antecedentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diagnóstico grupo curso, en donde participan profesores y estudiantes.</li> </ul>
<b>2° Fase: Intervención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derivación a la víctima y victimario al DOE y/o médico si corresponde.</li> <li>- Encargado de Convivencia y Disciplina procede a adoptar las medidas disciplinarias correspondientes.</li> <li>- Se informa al Equipo de Gestión, quien evalúa la calidad del hecho y si es tipificado como delito, dentro de 24 horas si hay denuncia (Art. 175 - 176 C. Proc. Penal).</li> <li>- Trabajo formativo, medidas reparatorias y continuidad del modelo de resolución de conflictos.</li> <li>- Firma de compromiso con estudiantes directamente involucrados, en los que se acuerda evitar situaciones de hostigamiento e informar a un adulto de confianza si se repiten estos hechos*.</li> <li>- Fortalecer redes de apoyo (pares y docentes) de niños involucrados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Citación a apoderados para informar diagnóstico, medidas y compromisos.</li> <li>- Firma de compromisos con apoderados, en los que se acuerda mantener comunicación y acceder a ayuda profesional si es necesario.</li> <li>- En reunión de apoderados se aborda situación y acciones remediales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en el curso considerando la dinámica grupal y los roles que cada integrante ocupa de ésta.</li> </ul>
<b>3° Fase: Seguimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Encargado de Convivencia Escolar sigue cada caso, con entrevistas a los estudiantes involucrados y a los profesores del curso.</li> <li>- Revisión del cumplimiento de los compromisos adoptados con cada estudiante. - Revisión de situación disciplinaria del victimario, según Manual de Convivencia Escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe citan a apoderados a entrevista para hacer el seguimiento del caso.</li> <li>- Revisión del cumplimiento de los compromisos adoptados, con los padres y/o apoderados.</li> <li>- Solicitud de entrega de informe de evaluación psicológica en los casos que se han derivado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguimiento del clima dentro del curso, a través de observación directa y/o evaluación cualitativa.</li> </ul>

\*Importante: El agresor debe evidenciar arrepentimiento y garantizar la reparación del daño, y la víctima debe dar señales de que está conforme y segura con la medida.

### 11.2.1 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL BULLYING

**Art. 211.- RESPONSABILIDADES:** El Encargado de Convivencia Escolar, lideran acciones en relación con la prevención y resolución de situaciones de hostigamiento entre pares. Este trabajo se realiza junto al Equipo de convivencia, psicólogas, Profesor Jefe, Profesores de Asignatura, Padres y Estudiantes, e incluye lo siguiente:

- i. **Equipo de Convivencia:** Liderado por la Encargada de Convivencia, está compuesto por director del Ciclo, UTP del Ciclo y profesor jefe. Este dispositivo busca que en el Colegio El Arrayán se promuevan y generen acciones que faciliten la existencia de una buena convivencia escolar.
  - ii. **Manual de Convivencia:** Existe un Manual de Convivencia establecido, claro y conocido por todos los estudiantes y comunidad en general.
- iii. **Comunidades de curso:** Cada curso establece sus Acuerdos de Convivencia y Objetivos a trabajar durante el año, los cuales son revisados al fin de cada semestre. Esto se realiza en las Jornadas de Convivencia y las Jornadas de Objetivos y Metas, programadas cada año en el establecimiento de manera simultánea en cada curso. Todo esto bajo el marco regulatorio del Manual de Convivencia del colegio.
- iv. **Unidades de orientación trabajadas desde Pre-Kínder hasta 4º Medio:** Habilidades socioafectivas, la cual tiene por objetivo desarrollar habilidades interpersonales, que permiten establecer y fortalecer los vínculos con otros.
- v. **Formación ciudadana,** la cual busca guiar la formación ético-cívica de nuestros estudiantes, a través del desarrollo de actitudes de aceptación de la diversidad, respeto por las diferentes opiniones, tolerancia, entre otras.
- vi. **Utilización del Modelo de Resolución Pacífica de Conflictos** compartido con la Comunidad Educativa.
- vii. **Se socializa con los estudiantes,** a través de la agenda escolar, clases y espacios de orientación, los procedimientos frente a situaciones de violencia y Bullying.
- viii. **Evaluación clima de aula** a través de Focus Group y/o Sociogramas, en las Jornadas de Convivencia.
- ix. **Derivación a especialista,** en caso de observarse conductas que obstaculicen el establecimiento de relaciones interpersonales armónicas entre pares.
- x. **Seguimiento y evaluación** de integración de estudiantes nuevos al grupo curso.
- xi. **Entrevista a apoderados:** Los padres y apoderados tienen la posibilidad de plantear sus dudas e inquietudes, por conductos regulares claros, expeditos, simples y que son conocidos por todos. Además, el colegio promueve que las familias de los estudiantes mantengan una actitud receptiva con las sugerencias, preocupaciones, dudas e inquietudes que el colegio tenga sobre el estudiante.
- xii. **Actividades de formación para padres** en reunión de apoderados, para facilitar la detección y manejo de situaciones de bullying u hostigamiento.
- xiii. **Capacitación constante a profesores** para la detección y manejo de situaciones de bullying.
- xiv. **Observaciones de aula:** Permanente observación de clases por el Equipo Directivo del establecimiento.
- xv. **Reflexión Pedagógica:** Estudios de casos individuales y de grupos cursos en espacio de Reflexión pedagógica.

- xvi. **Monitoreo en los patios:** Durante los recreos hay sistemas de turnos con Inspectores y Asistentes de Aula, de modo que siempre exista resguardo de la seguridad de los estudiantes.

### 11.3 PROTOCOLO DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES

**Art. 213.-** Con el objeto de promover el desarrollo integral de los estudiantes, es indispensable promover factores protectores que reduzcan las conductas de riesgo de nuestros estudiantes. De acuerdo a los criterios de la Ley de Drogas número 20.000, este Protocolo tiene la finalidad de incentivar una vida sana y proceder de manera ágil y fluida en casos conflictivos al interior del colegio (por ejemplo: redes de micro-tráfico, detección de estudiantes con situaciones de consumo en sus distintos niveles, etc.), acompañando y entregando, desde el Departamento de Orientación, la ayuda necesaria y pertinente a cada situación.

**Art. 214.-** Cabe señalar que el colegio cuenta con el programa de Escuela Segura, el cual establece medidas de prevención y educación formativa respecto al consumo de sustancias ilícitas.

#### **PROCEDIMIENTOS GENERALES:**

**Art. 215.-** En términos de PREVENCIÓN:

1. Los casos al interior de la comunidad serán tratados resguardando el principio de inocencia y los derechos de los estudiantes involucrados.
2. Todos los años en el mes de marzo, en el Consejo de Profesores, el Encargado de Convivencia informa a la comunidad educativa el Marco Normativo y legal vigente, la Ley de Drogas N° 20.000, de modo de alinear criterios entre Profesores y Asistentes de la Educación.
3. La formación, en la asignatura de Orientación, de estudiantes de 1º básico a 3º medio, incluye temáticas en torno a la prevención de drogas, promoviendo la reflexión, el diálogo de acuerdo al nivel correspondiente.
4. Para abordar de manera adecuada situaciones que sobrepasan las responsabilidades de la comunidad educativa, el colegio mantiene contacto con la red de apoyo local, OPD, PPF, programa SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones.

**Art. 216.-** En términos específicos:

Ante cualquier situación de sospecha de consumo de alguna sustancia ilícita o comprobación del hecho, el colegio actuará conforme a lo establecido en la Ley 20.000, paralelo a las medidas disciplinarias expuestas en este manual.

a) **Al momento de existir sospechas fundadas:**

1. Sobre posible consumo de parte de algún estudiante, el adulto que lo sorprenda informa al Encargado de Convivencia, quien junto al profesor jefe y en un clima de confianza, procede a entrevistar al estudiante y registra en el libro de clases y en detalle en la ficha los antecedentes y los compromisos de cambio. Además, debe informar de forma inmediata, al Apoderado(a) por medio de una entrevista.
2. En caso de persistir las sospechas de consumo, el Profesor Jefe y el Encargado de Convivencia entrevistan al estudiante por segunda vez. Paralelamente se cita al Apoderado(a), para informar de la situación y promover un apoyo de parte de la familia y una derivación externa.

3. El estudiante deberá asistir a un acompañamiento con DOE. A dicho acompañamiento debe asistir el Apoderado(a), a lo menos a una entrevista, con el fin de generar factores protectores tanto en la escuela como desde el hogar. Además, se deriva a red de apoyo externa.

3. El Colegio resguarda la confidencialidad, a fin de prevenir etiquetas hacia el estudiante. Quienes manejan esta información son DOE, Director de Ciclo y el Profesor Jefe correspondiente. El resto del cuerpo docente solo será informado de líneas de acción que faciliten su integración en el aula y el Colegio.

b) **Cuando se detecta un caso de consumo al interior del colegio:**

1. Quien sorprenda al estudiante, informa al Encargado de Convivencia, evitando el llamado de atención y la investigación y este informa al Director de Ciclo. Luego de dialogar con el estudiante, cita al Apoderado, junto al Director de Ciclo para informarle el abordaje de la situación, con respecto a las medidas disciplinarias y acompañamiento. El estudiante, junto con su Apoderado(a), firman un compromiso para acudir a atención médica para ser tratado. (Consultorio)

2. Para promover el desarrollo del estudiante y entendiendo la posibilidad de cambio, el estudiante deberá asistir a un acompañamiento con DOE. A dicho acompañamiento debe asistir el Apoderado(a), a lo menos a una entrevista, con el fin de generar factores protectores tanto en la escuela como desde el hogar.

3. El Colegio resguarda la confidencialidad, a fin de prevenir etiquetas hacia el estudiante. Quienes manejan esta información son DOE, Director de Ciclo, Encargado de Convivencia y Disciplina y el Profesor Jefe correspondiente. El resto del cuerpo docente solo será informado de líneas de acción que faciliten su integración en el aula y el Colegio.

c) **En caso de sospechar de una red de micro-tráfico al interior del colegio (vender, intercambiar, regalar):**

1. La persona que tenga la sospecha informa de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, sin caer en la investigación y llamado de atención.

2. El Encargado de Convivencia conversa con las partes involucradas. Luego traspasa información al Director de Ciclo, quiénes evaluarán la gravedad y citarán de manera inmediata a o los apoderados (s).

3. El Director(a) y Encargado de Convivencia, citan a Apoderado(s) de estudiante(s) involucrado(s) los cuales son informados de la situación y de las medidas de acompañamiento a seguir. **El estudiante es considerado inocente hasta que no se compruebe lo contrario.**

4. El estudiante deberá asistir a un acompañamiento con DOE. A dicho acompañamiento debe asistir el Apoderado(a), a lo menos a una entrevista, con el fin de generar factores protectores tanto en la escuela como desde el hogar.

5. El Colegio resguarda la confidencialidad, a fin de prevenir etiquetas hacia el estudiante. Quienes manejan esta información son DOE, Director de Ciclo, Encargado de Convivencia y Disciplina y el Profesor Jefe correspondiente. El resto del cuerpo docente solo será informado de líneas de acción que faciliten su integración en el aula y el Colegio.

d) **En caso de detectar una red de micro-tráfico al interior del Colegio (vender, intercambiar, regalar):**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte la red de micro tráfico, debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia, sin caer en la investigación y llamado de

atención. Éste, en conjunto con el Director de Ciclo debe conversar con las partes involucradas, informando de la situación y dejando registro en el libro de clases, con detalle en ficha del estudiante (actas y entrevistas DOE/Convivencia Escolar).

2. Posteriormente se entrevista a los padres y/o apoderado (s) del o los estudiantes involucrados y se dan a conocer los procedimientos a seguir al interior del colegio y Ministerio Público.
3. Dentro de las 24 horas de haber confirmado la presencia de una red de micro-tráfico al interior del establecimiento, se entregarán los antecedentes al fiscal del Ministerio Público o a las policías de la comuna, quienes realizan la investigación correspondiente.
4. El estudiante deberá asistir a un acompañamiento con DOE. A dicho acompañamiento debe asistir el Apoderado(a), a lo menos a una entrevista, con el fin de generar factores protectores tanto en la escuela como desde el hogar.
5. El Colegio resguarda la confidencialidad, a fin de prevenir etiquetas hacia el estudiante. Quienes manejan esta información son DOE, Director de Ciclo y el Profesor Jefe correspondiente. El resto del cuerpo docente solo será informado de líneas de acción que faciliten su integración en el aula y el Colegio.

### - Resumen Protocolo Drogas y Estupefacientes:



**Importante: El colegio debe resguardar la confidencialidad de los estudiantes, quien es considerado inocente hasta que no se comprueba lo contrario**

## 11.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

**Art. 216.- Agresiones de carácter sexual:** definidas como cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros, con un niño o niña en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc.

**Art. 217.-** La prevención del abuso sexual infantil se enmarca en la educación en sexualidad y afectividad, busca dar las herramientas adecuadas a las y los estudiantes para manejar situaciones ligadas a la vulneración de su integridad y adquirir capacidades de autocuidado.

En este sentido, el Colegio implementará las siguientes acciones:

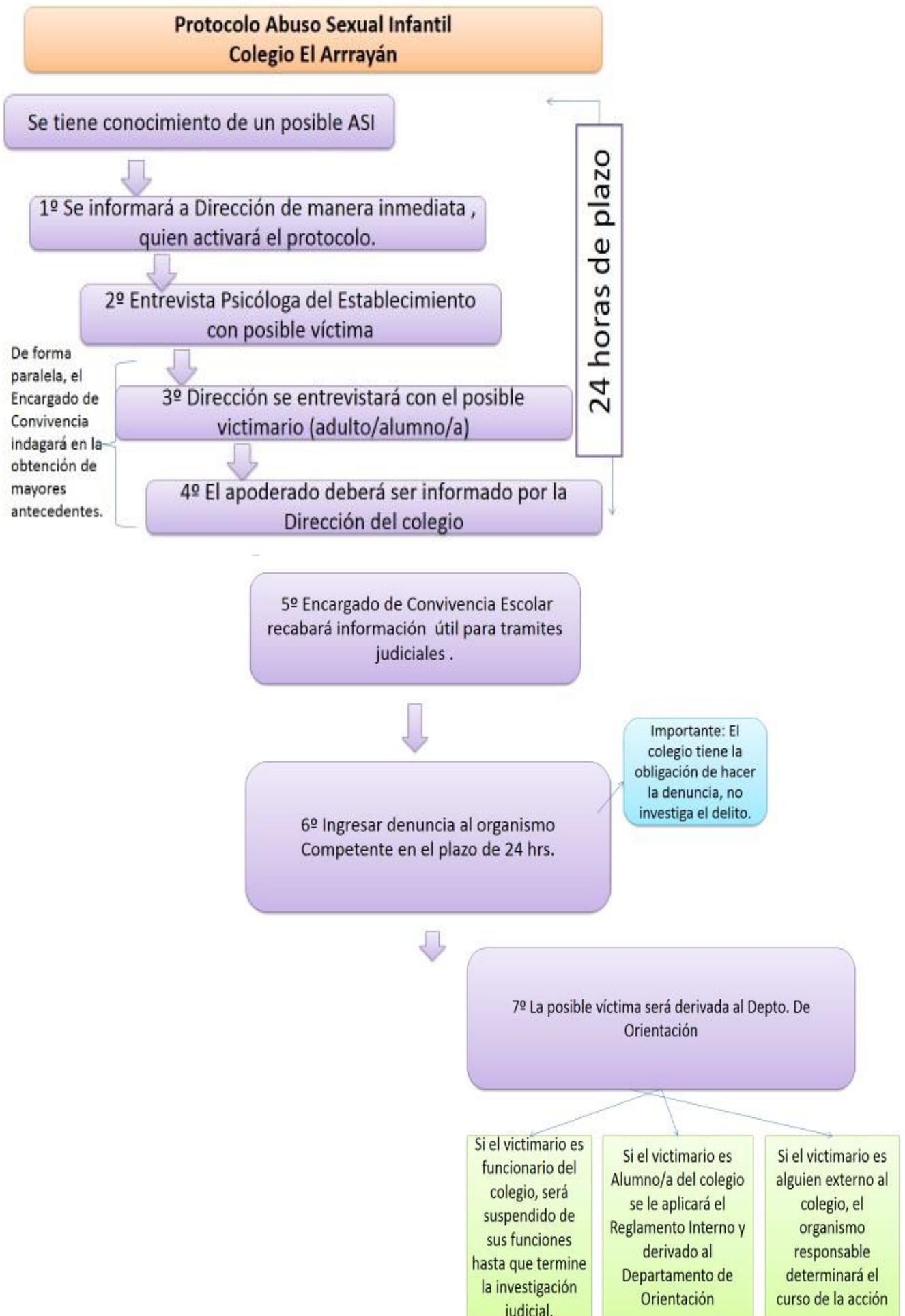
1. Crear instancias que permitan sensibilizar e informar acerca de la temática de abuso sexual y coordinar con los demás integrantes de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, etc.) las acciones a seguir.
2. Capacitar al personal del colegio, con el fin de entregar información y herramientas para desarrollar y/o fortalecer factores protectores en los y las estudiantes.
3. Promover la capacitación de padres y apoderados, en su rol parental.
4. Realizar acciones específicas para la implementación del programa de Educación Sexual.
5. Velar por la incorporación de acciones que permitan insertar los objetivos fundamentales transversales en todas las asignaturas del currículo.
6. Desarrollar programas de Orientación del colegio.
7. Reconocer cambios y actitudes y atender a señales sospechosas de problemas de esta índole que se observe en los alumnos.

**Art. 218.-** Habiéndose convocado al Consejo de Profesores y al Consejo Escolar ampliado, se ha llegado al consenso que este establecimiento educacional procederá para casos de abuso sexual infantil conforme a las normas legales y en la forma que se indica a continuación:

1. El funcionario(a) que tome conocimiento de un hecho con las características antes señaladas, deberá informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento, en donde se activará el protocolo de actuación.
2. La Psicóloga del colegio entrevistará a la posible víctima.
3. La Dirección se entrevistará con el posible victimario si fuera parte de la comunidad escolar (adulto, alumno(a)).
4. El apoderado será informado por la Dirección del establecimiento.
5. El Encargado de Convivencia Escolar recabará los antecedentes que sean útiles para complementar en el momento de realizarse los trámites judiciales, salvaguardando la atribución que le asiste de investigar al Ministerio Público.
6. El Colegio tiene la obligación dentro del plazo de veinticuatro horas, de formular la denuncia en los organismos competentes.
7. La posible víctima será derivada al Departamento de Orientación y Psicóloga del Colegio.
8. Acciones relativas al cuidado del niño, niña, adolescente: 1. Activar acciones de protección de su integridad, manteniendo la discreción absoluta sobre su situación. 2. Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido 3. Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión. 4. Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta. 5. No responsabilizarlo de lo sucedido o de su posible evitación. 6. Manejar de forma restringida la información conforme al procedimiento, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
9. Si el victimario es funcionario del colegio, será suspendido de sus funciones hasta que termine la investigación judicial.
10. Si el victimario es alumno(a) del colegio, el Encargado de Convivencia y Disciplina le aplicará el Reglamento Interno y también será derivado al Departamento de Orientación.

11. Si el victimario es alguien externo al colegio, corresponde que el organismo competente determine en ese caso.

- **Resumen Protocolo Abuso Sexual Infantil (ASI)**



## 11.5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR MALTRATO INFANTIL:

**Art. 219.-** En la definición y tipología del maltrato, "El maltrato infantil" se identifica a menudo con lesiones físicas. Se imaginan escenas dolorosas en las que los niños y niñas son expuestos a la violencia de los adultos. Desgraciadamente, esto es así en algunos casos, pero la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes.

Consideramos maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

### **Art. 220.- Clasificación del maltrato infantil:**

- a) **Maltrato físico:** es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño o niña. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.
- b) **Maltrato psicológico:** consiste en la hostilidad hacia el niño o niña manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida debido a raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.
- c) **Maltrato por abandono o negligencia:** se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

### **Art. 221.- Ante la sospecha o relato del niño/a de hechos actuales o pasados de haber sido víctima de maltrato infantil, POR UN AGENTE EXTERNO AL ESTABLECIMIENTO:**

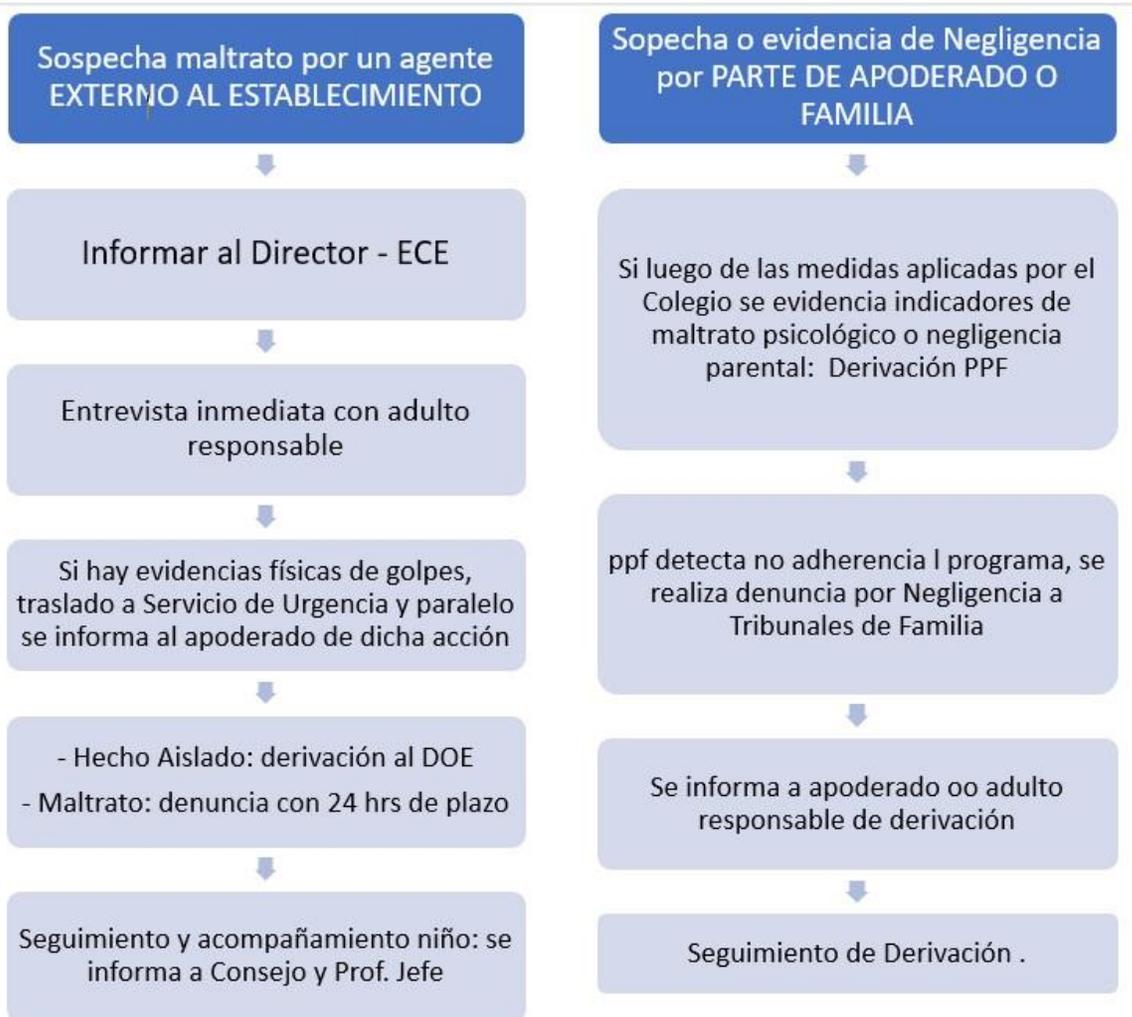
1. Quien tome conocimiento de la situación deberá informar a la Dirección del establecimiento (Director de ciclo- Encargada de convivencia).
2. Entrevista con la víctima. Citación y entrevista de manera inmediata con el adulto responsable del menor y se realiza triangulación de información. (Director de ciclo- Encargada de convivencia)
3. Si se detecta que fue un hecho aislado, se realizará ingreso al DOE y seguimiento de la situación como prioridad y evaluar posible ingreso a PPF (Programa de Prevención focalizada), para trabajo en competencias parentales.

4. En caso de maltrato, de tipo físico y/o psicológico, se realizará la denuncia a la organización correspondiente, en un plazo de **24 horas** desde que se tomó conocimiento de los hechos. En este caso se realiza entrevista con adulto responsable y se le informa la medida a tomar.
5. Si el menor o adolescente asiste al establecimiento con evidencias causadas por golpes, será trasladado al Servicio de Urgencia, para una revisión tal como si se tratará de un accidente escolar, adjuntando ficha de observación de golpe propinado por adulto. No se debe solicitar explícitamente la constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento.
6. Paralelo a ello se debe informar al apoderado que el niño/a o Adolescente será llevado al centro asistencial. No se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.
7. Seguimiento y acompañamiento al niño/a: Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.
8. El Director o Encargado de Convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
9. El Director o Encargado de Convivencia debe estar dispuesto a colaborar la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.
10. El Director debe informar al profesor jefe del niño afectado y convocar a un Consejo de Profesores de su curso, a fin de acordar estrategias formativas, didácticas a seguir y de información a los compañeros, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que los docentes conozcan la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

**Art. 222.- Ante la sospecha o evidencias de hechos actuales o pasados de estar expuesto a NEGLIGENCIA POR PARTE DE SUS APODERADOS Y/O FAMILIA:**

1. Si las medidas aplicadas por el establecimiento no han dado resultado y continúan observándose indicadores de maltrato psicológico o negligencia parental, se sugiere derivar al PPF (Programa de Prevención Focalizada) mediante oficio del Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.
2. Si en coordinación con PPF se detecta y corrobora la no adherencia al programa, se realizará la denuncia correspondiente por Negligencia reiterada a Tribunales de Familia, con el fin de que este determine las acciones a seguir y logre la adherencia de los cuidadores al programa que ellos estimen convenientes.
3. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).
4. Informar al apoderado o adulto responsable de la derivación y sus motivos.
5. Efectuar seguimiento de la Derivación y de la evolución de la situación que la generó.

**- Resumen Protocolo Maltrato Infantil (Físico, Psicológico, Negligencia)**



**11.6 PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE AGRESIÓN FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA POR PARTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO**

- 1° Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, administrativo o Inspectores) se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Informar de la situación al encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección
- 2° Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por el estudiante afectado, su familia u otros alumnos, el docente o algún Inspector, derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- 3° Para recabar antecedentes se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte del Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección o a quien se estime conveniente.
- 4° En los casos de agresión física, personal de enfermería del establecimiento verificará si existe algún tipo de lesión; de ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones.
- 6° Se comunicará al apoderado de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal, en los casos que corresponda esta entrevista se realizará junto a su pupilo/a, durante periodo no superior a las 24:00 hrs.
- 7° Se podrán aplicar las siguientes medidas contempladas en el reglamento:
  - a) Según corresponda la gravedad de la agresión, el empleador separará al funcionario de sus labores regulares, durante el periodo de investigación.
  - b) Se elaborará carpeta de antecedentes del funcionario en cuestión

8° El empleador podrá determinar las siguientes sanciones:

- b) Amonestación verbal y por escrito
- c) En los casos que corresponda, se llevará a cabo término de situación contractual
- d) Según la gravedad de lo acontecido y de los antecedentes recogidos, se denunciará al organismo y/o autoridad correspondiente (inspección del trabajo y superintendencia de educación. Cabe destacar que el maltrato físico siempre será motivo de denuncia y con respecto a las acciones de hostigamiento reiteradas, serán consideradas como agravantes.

9° El estudiante que sea víctima de maltrato escolar contará con apoyo psicológico del establecimiento.

**Resumen Protocolo Agresión Física y/o psicológica por parte de FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO**



El empleador podrá determinar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal y por escrito
- b) En los casos que corresponda, se llevará a cabo término de situación contractual
- c) Según la gravedad de lo acontecido y de los antecedentes recogidos, se denunciará al organismo y/o autoridad correspondiente (inspección del trabajo y superintendencia de educación.

**11.7 PROCEDIMIENTO EN CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS.**

**Art. 223.-** El Colegio también entiende que las víctimas de las agresiones físicas o psicológicas pueden ser los propios funcionarios de éste, como personal docente o paradocente. Es función del Colegio no sólo velar por la seguridad de sus estudiantes, sino también de los colaboradores de la actividad docente. Por ello, el presente Protocolo se aplicará también en casos en que el agresor sea un estudiante, teniendo como víctima a un adulto, docente, personal paradocente, auxiliar, etc.

- A) En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al funcionario de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito. En paralelo se informará de inmediato al apoderado del estudiante agresor de lo sucedido.
- B) En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando la denuncia. En paralelo se informará de al apoderado del estudiante agresor de lo sucedido, para que concurra de inmediato al Colegio o al lugar donde se hubiere ocurrido la agresión. Además, se aplicará la suspensión de asistencia a clases del estudiante, hasta que la investigación legal esté concluida.

- C) El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión contará con apoyo psicológico, dependiendo del impacto que genere en el afectado, pudiendo ser derivado a centro asistencial.
- D) La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las sanciones internas, contenidas en el manual de convivencia escolar; debiendo articular y guiar la misma el Encargado de Convivencia Escolar y/o Directivo. Debe quedar registro en la investigación de este hecho. Cabe señalar que dicha falta se considera gravísima, según Manual de Convivencia Escolar.
- E) En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.
- F) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- G) En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
- H) El Encargado de Convivencia Escolar o alguno de los miembros del equipo directivo, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes. Si a juicio del Encargado de Convivencia Escolar o Director es necesario la presencia de un tercero, tendrá que ser alguien del equipo directivo.
- I) Los padres de los estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación en la cual su pupilo está involucrado, mediante una entrevista presencial o contacto telefónico (en casos excepcionales), de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del estudiante.
- J) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar y Directivo tendrán que analizar el caso y dar a conocer alternativas a seguir de acuerdo con el reglamento interno y/o normativa legal vigente.
- K) Encargado de Convivencia Y directivo, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo con su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en Acta de Entrevistas y libro de clases, de las sanciones aplicadas al o los estudiantes que hubiesen cometido algún acto de agresión contra un funcionario.
- L) Se informará de todos los casos a la Superintendencia de Educación, mediante oficio y con los documentos de respaldo correspondientes.

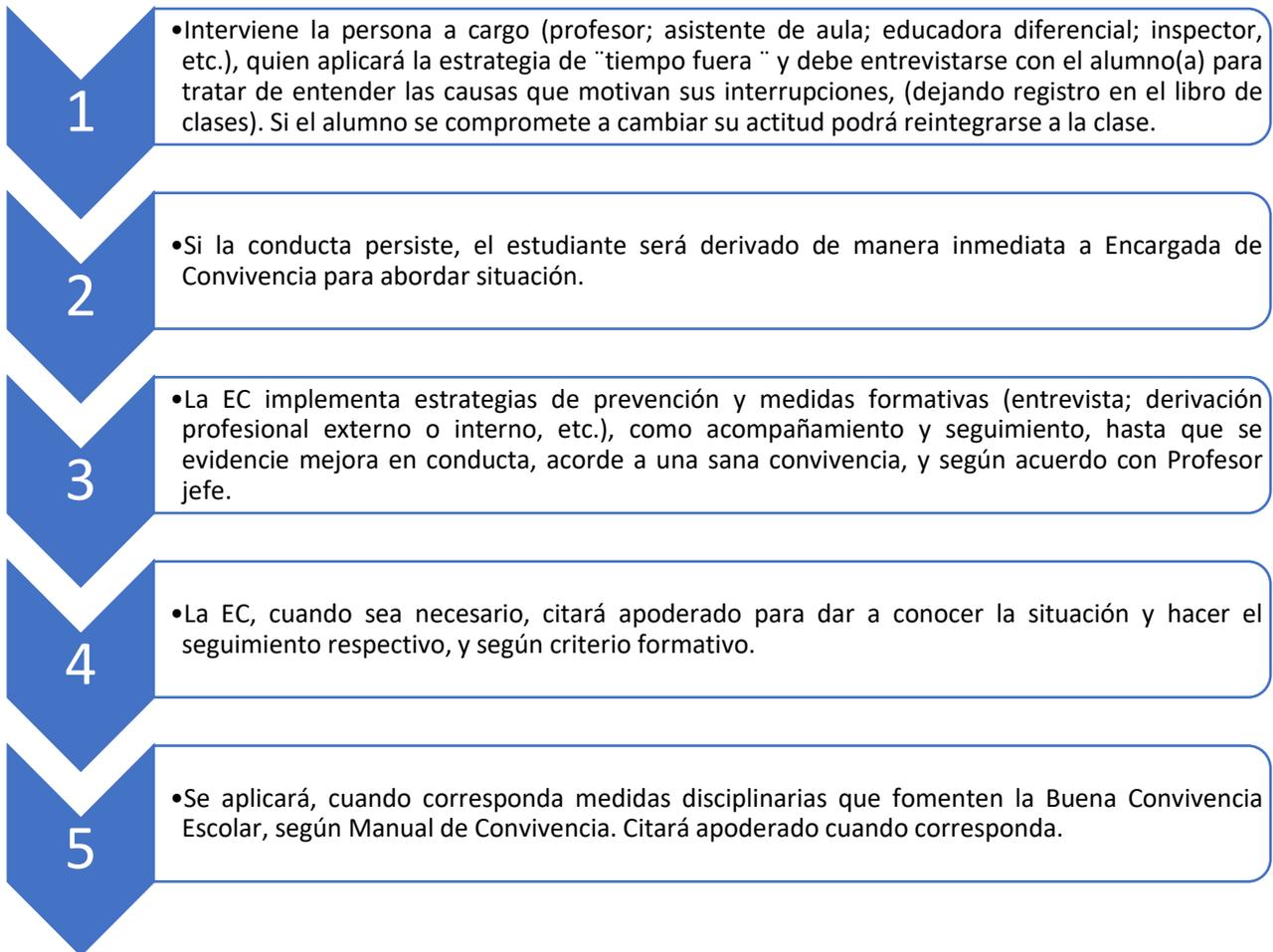
- **Resumen Protocolo CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.**



Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

**11.8 PROTOCOLO POR CONDUCTA DISRUPTIVA EN CLASES:**

Ante casos de conductas que atenten la Sana Convivencia (disrupción en aula y fuera de esta):



## 11.9 PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS FRENTE A ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOPATOLOGÍAS DIAGNOSTICADAS.

### Definiciones:

#### Trastorno Psiquiátrico:

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se conoce como Trastorno Mental al Síndrome o a un patrón de carácter psicológico sujeto a interpretación clínica. Por lo general, se asocia a un malestar o a una discapacidad. Una Enfermedad de tipo Mental es aquella que se produce a raíz de una alteración sobre los Procedimientos Afectivos y Cognitivos del Desarrollo, la cual se traduce en dificultades para razonar, alteraciones del comportamiento, impedimentos para comprender la realidad y para adaptarse a diversas situaciones.

Los Trastornos Mentales pueden ser consecuencia de Factores Biológicos (ya sean de orden genético, neurológico u otros), Ambientales o Psicológicos. Requieren de un abordaje multidisciplinario enfocado a mejorar la calidad de vida de la persona.

Psicopatología: Las enfermedades mentales que afectan nuestro estado de ánimo, conducta y/o bienestar físico, estas pueden ser de carácter leve, severo o crónico, donde se ve disminuida y afecta nuestra calidad de vida. El tratamiento depende del tipo de enfermedad, pudiendo incluir Psicoterapia, Apoyo y/o contención y Tratamiento Farmacológico (en este caso se requiere derivación a médico psiquiatra).

### PROCEDIMIENTOS:

1. El Colegio realizará acompañamiento al estudiante que presente cualquier tipo de diagnóstico psiquiátrico o psicológico y estará en coordinación, mediante DOE (Departamento de Orientación), con el profesional externo que lleve el caso del (la) estudiante en cuestión, recibiendo las sugerencias que el profesional externo proponga.
2. Se aplica calendarización (conmutación de actividades), en caso de que el médico tratante certifique que es lo mejor para el estudiante o en caso de que su sintomatología ponga en riesgo el bienestar del resto de los estudiantes, y en coherencia con lo dispuesto con la Dirección del Ciclo.
3. Una vez estabilizado el estudiante con tratamiento farmacológico, psicológico o psiquiátrico adecuado, podrá reintegrarse a las actividades normales, recibiendo apoyo por parte del DOE (Departamento de Orientación), como medida de contención y/o administración de medicamentos, definido en entrevista con Apoderado(a).
3. El Colegio resguarda la confidencialidad del diagnóstico y la medicación, a fin de prevenir molestias y comentarios poco adecuados hacia el estudiante. Quienes manejan esta información son DOE, Director de Ciclo, UTP y el Profesor Jefe correspondiente. El resto del cuerpo docente solo será informado de líneas de acción que faciliten su integración en el aula y el Colegio.

## 11.10 PROTOCOLO PARA ABORDAR FALTAS GRAVÍSIMAS EN LOS PÁRVULOS

### INICIO

Problemas disciplinarios con uno o más alumnos (agresiones, no acatar instrucciones de convivencia, desafiar autoridad, etc)

El profesor conversará con él o los alumnos involucrados/estimulan conductas positivas

Se consigna INMEDIATAMENTE en el libro de clases hoja de vida del alumno. Se informa al apoderado vía agenda.

Se cita al apoderado para indagar posibles causas

Se informa a jefa de UTP y se derivará a DOE para determinar instancias de apoyo.

**Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa



**Caso cerrado**

Cuando el alumno presente conductas de agresividad grave: autoagresión, agresión a compañeros o personal educativo) se citará de forma inmediata al apoderado para que pueda calmar y apoyar al niño en dicho proceso.

Si la conducta persiste se exigirá evaluación Psicológica o de otro especialista pertinente para establecer un diagnóstico y plan de apoyo.